	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 1 de 69
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

ENERO DE 2025.

II. DEPENDENCIA DE LA NECESIDAD

SECCIÓN DE TRANSPORTES – COGFM

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes:

El Comando General de las Fuerzas Militares cuenta con un parque automotor compuesto por vehículos de las marcas: CHEVROLET, HYUNDAI, IVECO, MERCEDES BENZ, MITSUBISHI, NISSAN, RENAULT, SCANIA y TOYOTA, y por motocicletas de las marcas: AKT, HONDA, SUZUKI y YAMAHA; los modelos de este parque automotor datan del año 1999 a 2025. Considerando la importancia operacional y estratégica que brinda a las Fuerzas Militares el parque automotor coadyuvando a garantizar el cumplimiento cabal de la misión, se genera la necesidad de mantenerlo en correcto funcionamiento, para lo cual se requiere contar con talleres que cubran la necesidad del servicio y el suministro de repuestos para los vehículos y motocicletas.

Para el correcto funcionamiento del parque automotor y evitar su deterioro, se debe realizar servicio de mantenimiento de manera permanente y oportuna, mitigando el riesgo a la no prestación de dicho servicio.

Definición de la necesidad:

Considerando que el Comando General FFMM, dentro de su infraestructura misional y administrativa no cuenta con el personal, instalaciones necesarias y adecuadas para el correcto mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos y motocicletas, que permita la movilización de los mismos en cumplimiento de las diferentes obligaciones y misiones institucionales, de igual manera, en la presente fecha el simulador de precios de mantenimiento de vehículos y motocicletas se encuentra en actualización, situación que imposibilita la creación de nuevos eventos por parte de las Entidades Compradoras, lo que hace necesario contratar el Mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de cubrir la necesidad. A través del acuerdo marco y solo para vehículos.

La necesidad presentada por la Sección de Transportes, se solicita realizar proceso nuevo con el fin de garantizar el mantenimiento de los vehículos y motocicletas del parque automotor que se encuentran fuera del Acuerdo Marco de Precios, evitando la afectación de la misión del Comando General de las FFMM, garantizando el desplazamiento de los vehículos de los diferentes esquemas de seguridad, dependencias y cargos con vehículos asignados en el territorio nacional.


En atención a la Directiva Permanente de Transportes de radicado No. 0119001962902, la cual tiene como finalidad el manejo y administración del parque automotor del COGFM, en el anexo K "Control Para Manejo De Repuestos O Insumos Cambiados".

Seguido de las instrucciones y parámetros impartidos en la Directiva anteriormente mencionada, es deber del COGFM mantener y preservar los bienes asignados bajo su custodia a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Por tal razón, es de gran importancia que estos bienes que se encuentran al servicio de la institución estén en óptimas condiciones.

Los vehículos requieren para su normal funcionamiento, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con la ficha técnica del fabricante y al kilometraje recorrido, toda vez que son bienes que presentan un nivel muy alto de desgaste debido al frecuente uso en el desarrollo de las actividades de la Entidad; razón por la cual, se justifica que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, (incluyendo repuestos nuevos y originales) sea de manera permanente con el fin de que los mismos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento mecánico.

Como se señaló anteriormente, el COGFM cuenta con vehículos multimarca cuyos modelos corresponden a los años 1999 a 2025, automotores para los cuales se tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento. De otra parte, y debido al revestimiento blindado de varios de estos vehículos, se presenta entonces, la necesidad de ofrecer un mantenimiento especializado que prevenga el desajuste y deterioro de estos al desarrollar tareas para salvaguardar la vida, integridad y seguridad del Comandante General de las FFMM, altos oficiales, otros funcionarios y personalidades del COGFM que son objeto del presente proceso.

ACUERDO MARCO VIGENTE:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 2 de 69	
	SGI		COMPRA	
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18	
			Vigente a partir de: 20-04-2023	

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; por la cual se establece la obligatoriedad para contratar por Acuerdo Marco de Precios, los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes, la Entidad se acogió al AMP CCE-286-AMP-2020 cuyo alcance cubre parte de los vehículos y motocicletas que hacen parte del parque automotor del COGFM y cuya vigencia data desde Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2025, adelantando las respectivas cotizaciones o simulación para suscribir las Órdenes de Compra que se deriven del mencionado proceso.

Lo anterior de acuerdo con los documentos y anexos del AMP CCE-286-AMP-2020, en los que se establece las coberturas de marcar por Departamentos, siendo oportuno resaltar que solo aplica en ciudades capitales, conforme a la imagen que se inserta a continuación:

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	YAMAHA
Atlántico	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN			
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Sucre	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

Así las cosas, se hace necesario efectuar la adquisición del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, para los 131 vehículos que se relacionan a continuación, en las condiciones que pacta la minuta del acuerdo marco y para las marcas y ciudades allí contempladas; lo anterior en cumplimiento a la normatividad vigente que establece que cuando existan acuerdo marco para la adquisición de bienes y servicios, estos se deben adquirir a través del mismo.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	MARCA	CIUDAD	FASECOLDA	MODELO
1	AUTOMÓVIL CHEVROLET SAIL	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BOGOTÁ	1601255	2017
2	AUTOMÓVIL CHEVROLET SAIL	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BOGOTÁ	1601313	2018
3	AUTOMÓVIL CHEVROLET SAIL	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BOGOTÁ	1601313	2018
4	AUTOMÓVIL CHEVROLET SAIL	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BOGOTÁ	1601313	2018
5	AUTOMÓVIL CHEVROLET SAIL	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BOGOTÁ	1601255	2017
6	AUTOMÓVIL CHEVROLET SAIL	AUTOMOVIL	CHEVROLET	BOGOTÁ	1601255	2017
7	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN LIFE	AUTOMOVIL	RENAULT	BOGOTÁ	8001201	2021



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Página: 3 de 69

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-
DIADF-FU.95.1-6 V.18

SGI

COMPRA

Vigente a partir de: 20-04-2023

ITEM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	CIUDAD	FASECOLDA	MODELO
8	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN LIFE	AUTOMOVIL	RENAULT	BOGOTÁ	8001201	2021
9	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN LIFE	AUTOMOVIL	RENAULT	BOGOTÁ	8001201	2021
10	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN LIFE	AUTOMOVIL	RENAULT	BOGOTÁ	8001201	2021
11	CAMIÓN CHEVROLET FTR LWB	CARGA PESADA	CHEVROLET	BOGOTÁ	1612121	2010
12	CAMIÓN CHEVROLET NPR 700P CON ESTACAS	CARGA PESADA	CHEVROLET	BOGOTÁ	1604074	2013
13	CAMIONETA CABINADA 4X4- TOYOTA 4 RUNNER	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9008142	2011
14	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 2.5 L AMBULANCIA	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1620123	2009
15	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1621090	2015
16	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1621090	2015
17	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1621090	2015
18	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1621090	2015
19	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1621090	2015
20	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1621090	2015
21	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1621090	2015
22	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1621090	2015
23	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1621090	2015
24	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1621090	2015
25	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1621090	2015
26	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1621083	2012
27	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1621090	2017
28	CAMIONETA CHEVROLET TRACKER	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1606232	2019
29	CAMIONETA MITSUBISHI NATIVA 3.5L	CAMPCAMIONETA PICKUP	MITSUBISHI	BOGOTÁ	6208143	2016
30	CAMIONETA MITSUBISHI NATIVA 3.5L	CAMPCAMIONETA PICKUP	MITSUBISHI	BOGOTÁ	6208143	2016
31	CAMIONETA MITSUBISHI NATIVA 3.5L	CAMPCAMIONETA PICKUP	MITSUBISHI	BOGOTÁ	6208143	2016
32	CAMIONETA MITSUBISHI NATIVA 3.5L	CAMPCAMIONETA PICKUP	MITSUBISHI	BOGOTÁ	6208143	2016
33	CAMIONETA VAN PANEL CHEVROLET N300	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1607011	2013
34	CAMIONETA VAN PANEL CHEVROLET N300	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1607011	2013
35	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9008211	2018
36	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9008211	2018
37	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9008211	2018
38	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9008211	2018
39	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9008211	2018
40	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9008211	2018
41	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9008211	2018
42	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9021027	2013
43	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9021027	2013
44	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9021064	2019
45	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9021064	2019
46	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9021064	2019



ÍTEM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	MARCA	CIUDAD	FABECOLDA	MODELO
47	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9021064	2018
48	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9021064	2018
49	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9021064	2018
50	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9021064	2018
51	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9021077	2020
52	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9008199	2018
53	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9008199	2018
54	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9008199	2017
55	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9008199	2017
56	CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9008198	2019
57	CAMIONETA VAN CHEVROLET N300 (7 PAX)	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1607012	2019
58	CAMIONETA VAN CHEVROLET N300 (7 PAX)	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1606220	2018
59	BUS CHEVROLET CHR 7.2 (36 PAX)	CARGA PESADA	CHEVROLET	BOGOTÁ	1603030	2010
60	BUS CHEVROLET FRR (36 PAX)	CARGA PESADA	CHEVROLET	BOGOTÁ	1603139	2018
61	BUSETON CHEVROLET NPR 729 (27 PAX)	CARGA PESADA	CHEVROLET	BOGOTÁ	1603103	2009
62	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
63	CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE/INTENS	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
64	CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE/INTENS	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
65	CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2016
66	CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2016
67	CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2016
68	CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE/INTENS	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
69	CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE/INTENS	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8008014	2017
70	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8008014	2017
71	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006034	2017
72	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006034	2018
73	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
74	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
75	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
76	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006053	2016
77	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
78	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
79	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
80	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
81	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
82	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
83	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
84	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
85	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Página: 5 de 69

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-
DIADF-FU.95.1-6 V.18

SGI

COMPRA

Vigente a partir de: 20-04-2023

ITEM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	CIUDAD	PASECOLDA	MODELO
86	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
87	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
88	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
89	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
90	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
91	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2019
92	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2019
93	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
94	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
95	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8008014	2017
96	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
97	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
98	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
99	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
100	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
101	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
102	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
103	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
104	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
105	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
106	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
107	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
108	CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2018
109	CAMIONETA RENAULT DUSTER DINAMIQUE	CAMPCAMIONETA PICKUP	RENAULT	BOGOTÁ	8006052	2017
110	MICROBUS VAN HYUNDAI H1 12 PASAJEROS	Liviano pasajeros, Van utilitario	HYUNDAI	BOGOTÁ	3288024	2013
111	MICROBUS VAN HYUNDAI H1 12 PASAJEROS	Liviano pasajeros, Van utilitario	HYUNDAI	BOGOTÁ	3288024	2013
112	MICROBUS VAN HYUNDAI H1 12 PASAJEROS	Liviano pasajeros, Van utilitario	HYUNDAI	BOGOTÁ	3288024	2013
113	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9042066	2023
114	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9042066	2023
115	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9042066	2023
116	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO [FL] LS MT 2800CC 4X4 T	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1621102	2022
117	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO [FL] LS MT 2800CC 4X4 T	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1621102	2022
118	NPR [4] 700P [MINIBUSET MT 5200CC TD 4X	CARGA PESADA	CHEVROLET	BOGOTÁ	1603142	2022
119	NPS 700P REWARD [15 MT 5200CC TD 4X	CARGA PESADA	CHEVROLET	BOGOTÁ	1604102	2022
120	CAMIONETA CHEVROLET TRACKER [3] TURBO LT MT 1200CC 4X2	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1606255	2023
121	CAMIONETA CHEVROLET TRACKER [3] TURBO LT MT 1200CC 4X2	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1606255	2023
122	CAMIONETA CHEVROLET TRACKER [3] TURBO LT MT 1200CC 4X2	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1606255	2023

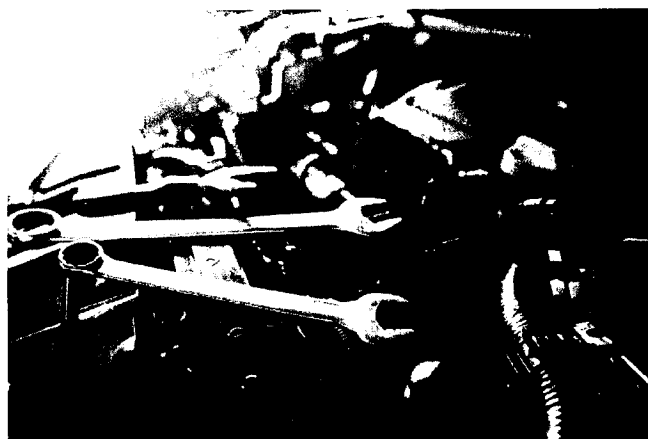
ITEM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	MARCA	CIUDAD	FASECOLDA	MODELO
123	CAMIONETA CHEVROLET TRACKER [3] TURBO LT MT 1200CC 4X2	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1606255	2023
124	CAMIONETA CHEVROLET TRACKER [3] TURBO LT MT 1200CC 4X2	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1606255	2023
125	CAMIONETA CHEVROLET TRACKER [3] TURBO LT MT 1200CC 4X2	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1606255	2023
126	CAMIONETA CHEVROLET TRACKER [3] TURBO LT MT 1200CC 4X2	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1606255	2023
127	CAMIONETA CHEVROLET TRACKER [3] TURBO LT MT 1200CC 4X2	CAMPCAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	BOGOTÁ	1606255	2023
128	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9042066	2024
129	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9042066	2024
130	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9042066	2024
131	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	CAMPCAMIONETA PICKUP	TOYOTA	BOGOTÁ	9042066	2024


Nota: Los datos aquí suministrados son responsabilidad del comité técnico estructurador.

Así las cosas, se hace necesario efectuar la adquisición del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, para los 131 vehículos relacionados anteriormente, en las condiciones que pacta la minuta del acuerdo marco y para las marcas y ciudades allí contempladas; lo anterior en cumplimiento a la normatividad vigente que establece que cuando existan acuerdo marco para la adquisición de bienes y servicios, estos se deben adquirir a través del mismo.

Análisis del sector:

No se realiza el análisis del sector toda vez que este fue realizado por Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.




Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020

De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2025


IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, requiere contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos y motocicletas del Comando General de las Fuerzas Militares para las marcas y ciudades, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del proceso CCENEG-031-01-2020 vigente hasta el 02 de febrero de 2025.

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 7 de 69
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

CODIGO UNSPSC (Segmento/Familia/Clase/Producto)	NOMBRE
78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

C. Especificaciones técnicas:

De acuerdo con lo dispuesto por CCE en los términos y condiciones del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del proceso CCENEG-031-01-2020 aplicables para el "Lote 1 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra", vigente hasta el 02 de febrero de 2025, y conforme al anexo de cobertura de marcas por departamento.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el certificado de disponibilidad No. 7525 de fecha 14 de enero del 2025 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$625,000,000.00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2025, distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	DIADF-ARADM	\$625.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$625.000.000,00

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR TIPOLOGIA Y MARCA DE LOS VEHICULOS:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	CARGA PESADA	CHEVROLET	\$40,000,000.00
		CAMPERO	RENAULT (DUSTER)	\$260,000,000.00
		CAMPERO	HYUNDAI	\$10,000,000.00
		AUTOMOVIL	RENAULT (LOGAN)	\$15,000,000.00
		AUTOMOVIL	CHEVROLET (SAIL)	\$15,000,000.00
		CAMPEROS	TOYOTA	\$145,000,000.00
		CAMPEROS	MITSUBISHI	\$40,000,000.00
		CAMPEROS	CHEVROLET	\$100,000,000.00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$625,000,000.00


NOTA: Para el presente proceso no se aplicará el suministro de grasas, lubricantes, líquidos y llantas ya que el Comando General de las Fuerzas Militares cuenta con mencionados suministros.

VI. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO.

El presupuesto oficial para el presente proceso se estableció teniendo en cuenta la cantidad de vehículos y motocicletas cubiertos por el acuerdo marco y el valor total que arroja las simulaciones efectuadas por tipología, marca, ubicación y código FASECOLDA (Federación de Aseguradores Colombianos) de cada vehículo, el cual asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$625,000,000.00).

Por lo anterior, la composición de los recursos disponibles para el presente proceso es la siguiente:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION	CARGA PESADA	CHEVROLET	\$40,000,000.00

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 8 de 69
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

(EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) R10.	CAMPERO	RENAULT (DUSTER)	\$260,000,000.00
	CAMPERO	HYUNDAI	\$10,000,000.00
	AUTOMOVIL	RENAULT (LOGAN)	\$15,000,000.00
	AUTOMOVIL	CHEVROLET (SAIL)	\$15,000,000.00
	CAMPEROS	TOYOTA	\$145,000,000.00
	CAMPEROS	MITSUBISHI	\$40,000,000.00
	CAMPEROS	CHEVROLET	\$100,000,000.00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:			\$625,000,000.00

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución para todos los eventos será hasta el **31 de diciembre de 2025** o hasta agotar el presupuesto oficial asignado en cada una de las órdenes de compra, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM. y expedición del registro presupuestal.

De conformidad con el Acuerdo Marco establece Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria numeral 6.10 de la Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; se podrá (v) suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de ejecución:

El servicio de mantenimiento se debe realizar en las instalaciones o talleres de las sedes ofrecidas en el Acuerdo Marco, siendo la sede principal en la ciudad de Bogotá D.C, y previa coordinación y autorización del supervisor de la Orden de Compra y con el Almacenista General del COGFM, este último cuando aplique.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 7 de la Minuta del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, así:

"Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria

(...)

7.7 El Proveedor debe prestar el servicio de mantenimiento en los talleres indicados por el proveedor en la operación principal garantizando operación prioritaria para la Entidad Compradora, para el efecto deberá realizar un diagnóstico por cada vehículo que permita identificar las acciones a realizar e informarlas al supervisor de la Orden de Compra para que las autorice antes de iniciar el servicio.

(...)


Obligaciones específicas de las Órdenes de Compra:

11.50 Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.

11.67 Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.

VIII. FORMA DE PAGO.

EL MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de conformidad con la Cláusula 10 Facturación y pago del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, del cual se transcribe esencialmente lo siguiente:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 9 de 69
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA
		Vigente a partir de: 20-04-2023

“El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicional+- es (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes. (...)

PARAGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:


- Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: \$\$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co \$\$

- Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 10 de 69
	SGI	COMPRA

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 10 Facturación y Pago del del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020

“ El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.


El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor Logístico podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 11 de 69
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio.

Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: de conformidad con la oferta presentada por el Proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el Proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionan:

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.


- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

Nota No. 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tenida en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación.

Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación.

La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor”.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 12 de 69
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

X. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Servicios.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A. La modalidad de selección:

La normatividad que en materia de la Contratación de la Administración Pública rige, señala como regla general la escogencia del contratista será a través de la Licitación. Sin embargo, el legislador ha determinado algunas excepciones a esta regla general.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.

Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, se acoge al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que a su letra reza:

“(...)

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)”


A su turno, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015:

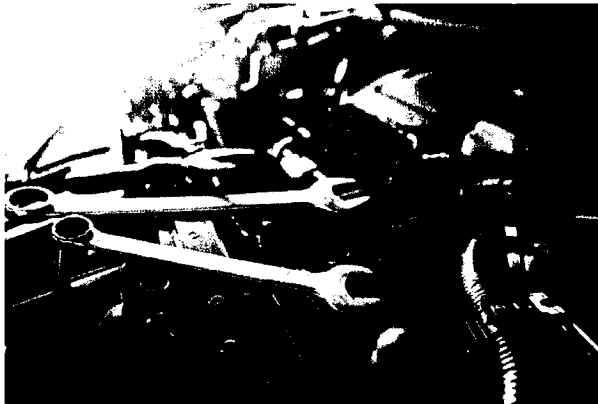
“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.”

(...)

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. (...)”

De acuerdo con lo anterior, se procede a verificar la existencia de un AMP que pueda suplir la necesidad platinada en el presente proceso, encontrando que se encuentra vigente el CCE-286-AMP-2020, para mayor claridad insertamos imagen.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 13 de 69
	SGI	COMPRA
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023



Adquisición de (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020

De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2025

Se evidencia en la cláusula 2 del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020 que el objeto es:

“(...)

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

“(...)”

En la cláusula 3 se establece el alcance del objeto, así:

“(...)

Los Proveedores se obligan a realizar el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los vehículos de acuerdo con las disposiciones técnicas indicadas por las casas matrices, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevas sin re-manufacturar o repotenciar, garantizando que la Mano de Obra sea calificada para la prestación del servicio, así mismo, entregar las autopartes y repuestos originales, nuevos sin re-manufacturar o repotenciar, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos para cada caso, así como las normas técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-031-1-2020 y el presente documento.

“(...)”


En la Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco, así:

“(...)

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los Productos que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, éste terminará al vencimiento de su plazo inicial. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores por lote manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente habilitará del Catálogo el Producto.

“(...)”

Por lo tanto, el Ministerio de Defensa Nacional – COGFM, está obligado a suscribir el Acuerdo marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, toda vez que (i) Forma parte de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, (ii) Está obligada a la aplicación de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, (iii) Una vez revisada la página del SECOP se encontró que el Acuerdo Marco para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo No. CCE-286-AMP-2020 se encuentra vigente desde el 02 de febrero de 2021 hasta el 02 de febrero de 2024. Se establece entonces, que la modalidad para el presente proceso es a través del Acuerdo Marco para la prestación de servicios de de mantenimiento preventivo y correctivo No. CCE-286-AMP-2020, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 14 de 69
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

De conformidad con lo señalado en el artículo No. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el Ministerio de Defensa está obligado a verificar si existe Acuerdo marco de Precios.


XII. NORMAS APLICABLES.

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad", artículo 41 y 43.
- Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En referencia a la modalidad de contratación a través de la utilización de los Acuerdo Marco de Precios celebrados por Colombia Compra Eficiente, que para el presente proceso corresponde al Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 15 de 69
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023




(ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNION TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.A.S.; (v) UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. se tiene como análisis económico el elaborado por CCE en el proceso de selección CCENEG-031-1-2020 que diera origen al AMP en mención.


Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2025

- ▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:
- ▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio

	Fecha para órdenes compra 02/02/2025		Vigencia máxima para ejecutar las órdenes compra: 02/02/2026		Enlace para Iniciar simulación Ingrese aquí
---	--	---	--	--	---

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

Es de señalar que en el presente solo se contratara el LOTE 1; por lo que el contratista NO suministrara todo lo referente a grasas ni lubricantes y mucho menos llantas ya que el suscrito lo suministra.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco, las entidades estatales pueden:

Adquirir los servicios de Mantenimiento y Autopartes en los Lotes:

Lote 1 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra.

Recuerde que, si los vehículos aún cuentan con Garantía por parte del fabricante, los mantenimientos preventivos NO deben hacerse por medio de este Acuerdo Marco de Precios.

El Lote 1 es por cobertura departamental (Ciudades Capitales).

Fecha máxima para colocar Órdenes de Compra: Hasta 2 de febrero de 2025.


Vigencia máxima para ejecutar las Órdenes de Compra: Hasta el 2 de febrero de 2026.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad, será acogido únicamente los servicios ofertados en el Lote 1, para los vehículos a los cuales permita la cobertura geográfica del acuerdo marco.

Información general del Acuerdo Marco

Número de Proceso: CCE-286-AMP-2020, Acuerdo Marco para la Adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

Objeto: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: **(i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra** (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 16 de 69
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

Alcance: Los Proveedores se obligan a: (i) Prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidos Autopartes y Mano de Obra en los Departamentos adjudicados y; (ii) Venta de Autopartes en todo el territorio Nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la el numeral 6. Cumplimiento de especificaciones técnicas del pliego de condiciones y con la Oferta presentada a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-031-1- 2020.

Vigencia del Acuerdo Marco: El Acuerdo Marco se perfeccionó con la firma de las partes, realizado el 4 de febrero de 2021. Pese a que la puesta en operación se efectuó en una fecha posterior, gracias a que el contrato emana de la manifestación de la voluntad de las partes, la entrada en vigencia se entiende desde el momento de perfeccionamiento del instrumento, en concordancia con lo establecido en la cláusula 33 del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, la cual reza lo siguiente: "Cláusula 33 Firma: El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Productos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Con la Firma del presente Acuerdo Marco las partes manifiestan la aceptación de su contenido, los anexos técnicos, formatos, pliego de condiciones, estudios y documentos previos y demás documentos que forman parte del proceso. Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II. Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II."

Fecha máxima para colocar órdenes de Compra: 2 de febrero de 2025

Tiempos del proceso:

Lote 1: El tiempo de entrega de los mantenimientos preventivos no deben superar las 24 horas, sin embargo, esto puede variar si producto del mantenimiento preventivo se encuentra otra falla en el vehículo y/o motocicleta lo cual deberá ser notificado al supervisor de la Orden de Compra durante las 24 horas mencionadas anteriormente. Para los mantenimientos correctivos más complejos, el tiempo de entrega lo manifestará el proveedor una vez haga el diagnóstico del automotor, este plazo estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor de las Orden de Compra.

En caso que un proveedor del Lote 1, que no sea un taller autorizado por la marca, no cuente con un repuesto requerido para el mantenimiento, debe informar a la Entidad, con el fin de acudir a los proveedores del Lote 2 y verificar que dichos proveedores tampoco cuentan con el repuesto, una vez hecha dicha verificación, si el Proveedor del Lote 2 cuenta con el repuesto requerido la Entidad debe colocar la Orden de Compra y entregar posteriormente el repuesto al proveedor del Lote 1 para llevar a cabo el mantenimiento más rápido, por otro lado en caso tal que los Proveedores del Lote 2 no cuenten con el repuesto, el proveedor del Lote 1 contará con 45 días hábiles para conseguir el repuesto requerido.

Precio:

Lote 1. Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Motocicletas incluidas Mano de Obra y Autopartes El precio de venta es el que resulte de:

- (a) Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la totalidad de los repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo.
- (b) Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la totalidad de las Tareas sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo.
- (c) Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Mano de Obra para el cambio de Repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo.
- (d) El precio del IVA y los gravámenes adicionales incluidos por la Entidad Compradora
- (e) Aplicación de los niveles de servicio cuando haya lugar a ello.

Lugares de entrega: El Proveedor del Lote 1 debe garantizar la prestación del Servicio en la Ciudad Capital del Departamento al que fue adjudicado, conforme el anexo de cobertura de servicios por departamento.

Descripción de la estructura y modelo del proceso

Lote 1 – Mantenimiento de Vehículos y Motocicletas incluidas Autopartes y Mano de Obra La Entidad Compradora debe ingresar al mini sitio de la Acuerdo Marco de Mantenimiento y autopartes a través del siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/transporte/acuerdo->

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 17 de 69
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

marco-para-la-adquisicion-de-i-servicio-de y descargar el "Catálogo del Lote 1" y el Archivo de "Intervalos de mantenimiento".

Paso 2. La Entidad Compradora deberá identificar a que tipología pertenece el servicio de Mantenimiento, los cuales son:

- Automóviles.
- Campero/Camioneta/Pick Up.
- Carga Liviana (con un peso bruto vehicular NO mayor a (5) cinco toneladas).
- Carga Pesada (con un peso bruto vehicular mayor a (5) cinco toneladas).
- Motocicletas.

Una vez identificada la Tipología debe verificar si el Acuerdo Marco Contempla la marca del vehículo a la Entidad realizará el servicio de Mantenimiento, identificada la marca encontrará tres intervalos en los cuales se agruparon los modelos y referencias de la marca de acuerdo a su precio comercial.

Al respecto, es importante mencionar que:

- i. La Entidad compradora debe realizar un evento de cotización por cada una de las tipologías y marca de los vehículos.
- ii. En caso de que al diligenciar el código Fasecolda y el modelo del vehículo no traiga la respectiva información, la Entidad compradora debe verificar los datos diligenciados, pues esto significa que el Código Fasecolda diligenciado no corresponde al modelo de referencia.
- iii. La Entidad deberá especificar:
 - Puestos de trabajo. (Tener en cuenta que los puestos requeridos están sujetos a la cantidad de vehículos que la Entidad requiere intervenir es decir que, si una Entidad va a intervenir un vehículo, no tiene que disponer y/o solicitar dos o más puesto de trabajo).
 - El departamento de acuerdo con las coberturas del Acuerdo Marco de Precios.
 - El presupuesto que tiene por marca y tipología.
 - La cantidad de vehículos por línea (Tipología Marca).
 - No se debe combinar tipologías y marca en una sola simulación, pues el simulador está diseñado para que por cada tipología, marca y código Fasecolda, se genere una Orden de Compra.

Nota 1: Las Entidades compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes adicionales, distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad compradora no incluye los gravámenes y/o estampillas en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

A. Precios Históricos: No aplica, debido a que los precios son los establecidos en el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

B. Actualización de precios históricos:

Al celebrarse una orden de compra por adherencia al Acuerdo Marco de Precios éstos no se tendrán en cuenta, sino los catálogos publicados en el mini sitio del Acuerdo Marco Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.

C. Consulta de SECOP:

El Comité económico estructurador procedió a efectuar la consulta en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=&state=issued&entity=&tool=Mantenimiento%20Preventivo%20y/o%20Correctivo%20de%20Veh%C3%ADculos&date_to&date_from tomando como muestra 50 Entidades Estatales que han realizado órdenes de compra por el Acuerdo Marco de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos en las últimas dos vigencias, así:



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Página: 18 de 69


Código: MDN-COGFM-PROGESAD-
DIADF-FU.95.1-6 V.18

SGI

COMPRA

Vigente a partir de: 20-04-2023

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
102410	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	2022-12-18 19:38:21	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$14,941,999
102409	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	2022-12-18 19:38:15	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$157,115,952
102405	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	2022-12-18 19:37:46	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$29,147,201
101610	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	2022-12-07 22:20:08	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$22,080,000
101495	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	2022-12-07 00:04:01	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$22,302,552
101437	UAE - DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	2022-12-08 20:10:44	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$25,000,000
101435	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA MARTA	2022-12-08 20:10:38	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$4,600,000
101433	COMANDO ARMADA NACIONAL	2022-12-08 20:09:05	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$25,525,000
101377	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	2022-12-08 18:36:53	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$15,100,000
101347	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	2022-12-08 14:52:22	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$19,700,000
101337	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"	2022-12-08 14:26:18	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$6,400,000
101336	POLICIA NACIONAL - DIRECCION BIENESTAR SOCIAL	2022-12-08 14:25:44	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$1,365,974
101335	POLICIA NACIONAL - DIRECCION BIENESTAR SOCIAL	2022-12-08 14:25:37	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$16,276,000
101334	POLICIA NACIONAL - DIRECCION BIENESTAR SOCIAL	2022-12-08 14:25:29	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$5,464,000
101333	POLICIA NACIONAL - DIRECCION BIENESTAR SOCIAL	2022-12-08 14:25:22	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$2,848,000
101332	POLICIA NACIONAL - DIRECCION BIENESTAR SOCIAL	2022-12-08 14:25:14	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$7,848,000
101331	POLICIA NACIONAL - DIRECCION BIENESTAR SOCIAL	2022-12-08 14:25:06	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$11,044,026
101270	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SOACHA	2022-12-05 23:04:42	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$32,000,000
101268	POLICIA NACIONAL - DIRECCION BIENESTAR SOCIAL	2022-12-05 23:04:19	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$9,562,000
101267	POLICIA NACIONAL - DIRECCION BIENESTAR SOCIAL	2022-12-05 23:04:11	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$5,464,000
101265	POLICIA NACIONAL - DIRECCION BIENESTAR SOCIAL	2022-12-05 23:03:58	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$8,312,000
101264	POLICIA NACIONAL - DIRECCION BIENESTAR SOCIAL	2022-12-05 23:03:48	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$8,312,000
101253	FUERZA AEREA COLOMBIANA-ESCUELA DE SUBOFICIALES	2022-12-05 22:37:55	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$5,576,045
101252	FUERZA AEREA COLOMBIANA-ESCUELA DE SUBOFICIALES	2022-12-05 22:37:46	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$17,000,000
101250	FUERZA AEREA COLOMBIANA-ESCUELA DE SUBOFICIALES	2022-12-05 22:37:30	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$607,456
101228	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"	2022-12-05 13:34:03	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$600,000
101227	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"	2022-12-05 13:33:57	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$59,500,000
101226	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"	2022-12-05 13:33:51	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$4,573,018
101225	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"	2022-12-05 13:33:46	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$6,000,000
101224	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"	2022-12-05 13:33:41	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$5,000,000
101223	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"	2022-12-05 13:33:35	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$10,500,000
101164	BOGOTA D.C - UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	2022-12-02 22:00:49	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$11,000,000
101095	FUERZA AEREA COLOMBIANA-ESCUELA DE SUBOFICIALES	2022-12-02 15:46:51	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$17,000,000

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 19 de 69	
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18	
SGI		COMPRA		Vigente a partir de: 20-04-2023

101094	FUERZA AEREA COLOMBIANA-ESCUELA DE SUBOFICIALES	2022-12-02 15:46:41	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$38,000,000
101093	FUERZA AEREA COLOMBIANA-ESCUELA DE SUBOFICIALES	2022-12-02 15:46:33	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$8,000,000
101071	COMANDO ARMADA NACIONAL	2022-12-02 13:01:01	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$2,300,000
101070	COMANDO ARMADA NACIONAL	2022-12-02 13:00:52	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$8,200,000
101068	MEBUC	2022-12-02 01:37:15	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$188,718,988
101064	MEBUC	2022-12-02 01:37:04	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$28,000,000
101063	MEBUC	2022-12-02 01:37:03	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$310,817,510
101062	MEBUC	2022-12-02 01:38:55	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$83,543,502
100898	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	2022-11-30 20:48:11	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$20,612,595
100778	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	2022-11-29 22:00:41	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$3,707,388
100775	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	2022-11-29 22:00:34	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$9,255,413
100772	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	2022-11-29 22:00:20	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$14,970,588
100754	Ministerio Del Deporte	2022-11-29 21:10:59	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$11,000,000
100753	Ministerio Del Deporte	2022-11-29 21:10:52	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$11,000,000
100751	Ministerio Del Deporte	2022-11-29 21:10:36	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$9,000,000
100750	Ministerio Del Deporte	2022-11-29 21:10:27	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$22,000,000
100748	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	2022-11-29 20:48:08	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$1,231,908
100747	DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR	2022-11-29 20:48:03	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$2,000,000
100746	CUNDINAMARCA - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS FACATATIVA	2022-11-29 20:47:55	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$140,700,000
100744	Ministerio Del Deporte	2022-11-29 20:48:30	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$10,000,000
100637	CUNDINAMARCA - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS FACATATIVA	2022-11-29 00:42:50	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$5,300,000
100636	CUNDINAMARCA - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS FACATATIVA	2022-11-29 00:42:42	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$20,700,000
100635	CUNDINAMARCA - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS FACATATIVA	2022-11-29 00:42:33	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$18,500,000
100634	CUNDINAMARCA - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS FACATATIVA	2022-11-29 00:42:26	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$5,400,000
100633	CUNDINAMARCA - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS FACATATIVA	2022-11-29 00:42:18	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$5,500,000
100632	CUNDINAMARCA - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS FACATATIVA	2022-11-29 00:42:11	Emitido	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	\$5,500,000

Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador llevó a cabo una simulación con el SIMULADOR WEB proveído por el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, en la página web de la Tienda Virtual de Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente. El resultado fue el siguiente:

De acuerdo a las instrucciones de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, se diligenció información en ocho (8) simulaciones de acuerdo a la tipología, marca y departamento de permanencia del vehículo, las cuales contienen los datos de los 131 vehículos que cubre mencionado acuerdo marco.



Una vez cumplido el tiempo de cotización de 05 días hábiles, establecido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procederá a evaluar las cotizaciones recibidas por los proveedores y de esta forma seleccionar la más favorable para la Entidad.

A continuación, se relaciona la información de las simulaciones, así:

Simulación No. 30803

Simulación: 30803 - Mantenimiento vehiculos - Lote 1 - Carga pesada - 2025-01-14

[Borrador](#)
 [Solicitud cotizaciones](#)
 [Abrir alertas](#)
 [Selección proveedor](#)
 [Envío a compra](#)
 [Finalizado](#)

[✖ Editar datos simulación](#)
 [🔄 Insertar ítem de catálogo](#)
 [🔄 Insertar proveedor](#)
 [📄 Insertar archivo](#)

[☰ Validar simulación proveedores](#)
 [🔍 Seleccionar cotizaciones](#)

Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehiculos - Lote 1 - Carga pesada	No matching records found	
Consecutivo	30803	< >	
Nombre tipo del simulador	Menor precio		
Estado proceso simulación	Borrador simulación		
Evento cotización			
Catálogo	CUNDINAMARCA - CHEVROLET		
RFI			
Fecha cierre			
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra			
Compra			
Guía	Ver guía		
Tabla Fasecolda	Descargar		
REVISION TECNICO MECANICA	NO		
REVISION GENERAL DE GAS Y RECHERIFICACION	NO		

[Items](#)
 [Archivos](#)
 [Logs](#)
 [Respuestas](#)

Show entries

100

4

Search

Ítem	Cantidad	
MI 213. Mantenimiento	1	
MI 213. Mantenimiento	1	
MI 213. Mantenimiento	1	
MI 213. Mantenimiento	1	
MI 213. Mantenimiento	1	
MI 213. Mantenimiento	1	
MI 213. Mantenimiento	1	
MI 213. Mantenimiento	1	
Ítem	Cantidad	

Showing 1 to 7 of 7 entries

Previous **1** Next



ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página: 21 de 69

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18

SGI

COMPRA

Vigente a partir de: 20-04-2023

Simulación No. 30804

Simulación: 30804 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - 2025-01-14

Borrador Solicitud cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a compra Finalizado

Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos	No matching records found	
Consecutivo	30804		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		< >
Estado proceso simulación	Borrador simulación		
Evento cotización			
Catálogo	CUNDINAMARCA - RENAULT		
RFI			
Fecha cierre			
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra			
Compra			
Guía	Ver guía		
Tabla Facscolida	Descargar		
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	NO		
REVISIÓN GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACIÓN	NO		

Items Archivos Logs Respuestas

Show entries

Texto	Cantidad	Search
MI 159. Mantenimiento	4	<input type="checkbox"/>
MI 159. Mantenimiento	24	<input type="checkbox"/>
MI 159. Mantenimiento	18	<input type="checkbox"/>
MI 159. Mantenimiento	2	<input type="checkbox"/>

Showing 1 to 4 of 4 entries

Previous **1** Next

Simulación No. 30805

Simulación: 30805 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - 2025-01-14

Borrador Solicitud cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a compra Finalizado

Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos	No matching records found	
Consecutivo	30805		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		< >
Estado proceso simulación	Borrador simulación		
Evento cotización			
Catálogo	CUNDINAMARCA - HYUNDAI		
RFI			
Fecha cierre			
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra			
Compra			
Guía	Ver guía		
Tabla Facscolida	Descargar		
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	NO		
REVISIÓN GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACIÓN	NO		

Items Archivos Logs Respuestas

Show entries

Texto	Cantidad	Search
MI 100. Mantenimiento	1	<input type="checkbox"/>

Showing 1 to 1 of 1 entries

Previous **1** Next



Simulación No. 30806

Simulación: 30806 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles - 2025-01-14

Borrador Solicitud cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a compra Finalizado

- Editar datos simulación
- Inserir item de catálogo
- Inserir proveedor
- Inserir archivo
- Validar simulación proveedores
- Eliminar cotizaciones

Datos	Gravamen	Valor
Simulador Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles Consecutivo 30806 Nombre tipo del simulador Menor precio Estado proceso simulación Borrador simulación Evento cotización Catálogo CUNDINAMARCA - RENAULT RFI Fecha cierre Cotización seleccionada Número solicitud de compra Coupa Guía Ver guía Tabla base de datos Descargar REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NO REVISIÓN GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION NO	No matching records found	

Items Archivos Logs Respuestas

Show entries

Item	Cantidad	Search
M1-124, Mantenimiento	1	

Showing 1 to 1 of 1 entries

Previous **1** Next

Simulación No. 30807

Simulación: 30807 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles - 2025-01-14

Borrador Solicitud cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a compra Finalizado

- Editar datos simulación
- Inserir item de catálogo
- Inserir proveedor
- Inserir archivo
- Validar simulación proveedores
- Eliminar cotizaciones

Datos	Gravamen	Valor
Simulador Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles Consecutivo 30807 Nombre tipo del simulador Menor precio Estado proceso simulación Borrador simulación Evento cotización Catálogo CUNDINAMARCA - CHEVROLET RFI Fecha cierre Cotización seleccionada Número solicitud de compra Coupa Guía Ver guía Tabla base de datos Descargar REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NO REVISIÓN GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION NO	No matching records found	

Items Archivos Logs Respuestas

Show entries

Item	Cantidad	Search
M1-122, Mantenimiento	3	
M1-123, Mantenimiento	3	

Showing 1 to 2 of 2 entries

Previous **1** Next



Simulación No. 30808

Simulación: 30808 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - 2025-01-14

Borrador Solicitudes cotizaciones Abrir alertas Selección proveedor Envío a compra Finalizado

- Editar datos simulación
- Insertar ítem de catálogo
- Insertar gravamen
- Insertar archivo
- Validar simulación proveedores
- Solicitar cotizaciones

Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos	No matching records found	
Consecutivo	30808		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		< >
Estado proceso simulación	Borrador simulación		
Evento cotización			
Catálogo	CUNDINAMARCA TOYOTA		
RFI			
Fecha cierre			
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra			
Coupa			
Guía	Ver guía		
Tabla Fascicula	Descargar		
REVISION TECNICO MECANICA	NO		
REVISION GENERAL DE GAS Y	NO		
RECERTIFICACION			

Items Archivos Logs Respuestas

Show entries

Texto	Cantidad	
MI-160, Mantenimiento	1	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
MI-160, Mantenimiento	2	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
MI-160, Mantenimiento	2	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
MI-160, Mantenimiento	13	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
MI-160, Mantenimiento	4	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
MI-160, Mantenimiento	1	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
MI-160, Mantenimiento	3	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
MI-160, Mantenimiento	4	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Showing 1 to 8 of 8 entries



Simulación No. 30809

Simulación: 30809 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - 2025-01-14

Borrador Solicitud cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Llave a cuenta Finalizado

- Editar datos simulación
- Inserir item de catálogo
- Inserir guiamen
- Inserir archivo
- Validar simulación proveedor
- Editar cotizaciones

Datos		Guiamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos	No matching records found	
Consecutivo	30809		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		< >
Estado proceso simulación	Borrador simulación		
Evento cotización			
Catálogo	CUNDINAMARCA - MITSUBISHI		
RII			
Fecha cierre			
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra			
Coupa			
Guia	Ver guía		
Tabla Fuzcofda	Descargar		
REVISION TECNICO MECANICA	NO		
REVISION GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION	NO		

Items Archivos Logs Respuestas

Show entries

Item	Cantidad	Search
M1 164. Mantenimiento	4	
<small>02/07/2023 09:56:07 MISIONARCA MISIONARCA 04/11/2023 09:56:07 1 0000000</small>		
Item	Cantidad	

Showing 1 to 1 of 1 entries

Previous **1** Next



Simulación No. 30810

Simulación: 30810 - Mantenimiento vehiculos - Lote 1 - Camperos - 2025-01-14

Borrador Solicitudes cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a compra Finalizado

Buttons for simulation management: Editar datos simulación, Insertar ítem de catálogo, Insertar gravamen, Insertar activo, Validar simulación proveedores, Solicitar cotizaciones


Table with 2 columns: Datos and Gravamen. Datos includes fields like Simulador, Consecutivo, Nombre tipo del simulador, Estado proceso simulación, etc. Gravamen shows 'No matching records found'.

Items Archivos Logs Respuestas

Show entries

Table with 3 columns: Texto, Cantidad, and an icon column. It lists 10 maintenance items with their respective quantities.

Showing 1 to 10 of 10 entries

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 26 de 69
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

Los proveedores del Acuerdo Marco de Precios de adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, deben tener presente que el presupuesto oficial para el presente proceso, se estableció en la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$625,000,000.00) incluido IVA y los demás gravámenes a que haya lugar.

Por lo tanto, los proveedores del acuerdo marco de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, deben tener en cuenta que la distribución de mencionado presupuesto se realizará de acuerdo a las órdenes de compra resultantes del evento de cotización y el presupuesto estimado para las simulaciones anteriormente relacionadas.

D. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones): N/A

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A

F. Información en el PIE: N/A

G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista: Serán los establecidos por el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

El real cubrimiento de la necesidad se determinará en la ejecución de las órdenes de compra, en razón que es en este momento cuando se establecerán los mantenimientos a realizar de acuerdo a la marca, modelo, intervalo, departamento y la limitación posterior.

El supervisor del contrato deberá tener en cuenta que no podrá superar el valor de la orden de compra de cada uno de los proveedores y deberá tener en cuenta las marcas, modelos y segmentos que se le adjudicaron a cada proveedor.

Teniendo en cuenta que el consumo es por demanda, la necesidad se cubrirá hasta el agotamiento de los recursos.

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

De conformidad con lo señalado en el contrato Colombia Compra Eficiente, en las condiciones del Acuerdo Marco de Precio de adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, la Entidad compradora (COGFM) debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor precio relacionado en la solicitud de cotización. Sin embargo, se deja en claro por parte del COGFM que se elegirá la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor precio IVA incluido (total), pero siempre y cuando el menor precio cotizado (total) IVA incluido, NO supere el valor estimado de cada simulación.

XV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO N/A

XVI. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019): N/A

XVII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme a los indicado en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE286-AMP-2020 la selección procede como a continuación se transcribe:

"5.2.7. Selección del Proveedor

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor precio relacionado. Para realizar la selección del proveedor la Entidad

Compradora deberá seleccionar el botón VERDE sobre el Proveedor elegido, luego hacer clic en "CONFIRMAR". (...)

A. Criterios de verificación económica.

- Que el día 14 de enero de 2025 se crearon los eventos de solicitud de cotizaciones que arrojó la siguiente información:

- Simulación N°30803
- Simulación N°30804
- Simulación N°30805
- Simulación N°30806
- Simulación N°30807
- Simulación N°30808
- Simulación N°30809
- Simulación N°30810

- Que los eventos cerraron el día 21 de enero de 2025, presentándose las siguientes cotizaciones.

➤ Evento de **Simulación N°30803**, las empresas cotizaron así:

Simulación: 30803 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Carga pesada - 2025-01-14

[Borrador](#)
 [Solicitud cotizaciones](#)
 [Abrir ofertas](#)
 [Selección proveedor](#)
 [Envío a compra](#)
 [Finalizado](#)

Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Carga pesada	No matching records found	
Consecutivo	30803		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador		
Evento cotización	20336		
Catálogo	CUNDINAMARCA - CHEVROLET		
RFI			
Fecha cierre	21/1/2025 17:00		
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra			
Coupa			
Guía	Ver guía		
Tabla Fasecoida	Descargar		
REVISION TECNICO MECANICA	NO		
REVISION GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION	NO		

[Cotizaciones](#)
 [Eventos cotización](#)
 [Items](#)
 [Archivos](#)
 [Logs](#)
 [Respuestas](#)

Show entries

#	Proveedor	Valor	
178120	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	112,746,070.68	👇
178121	AUTOSERVICIO MECANICO SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	2,107,643,838.40	👇
178122	UT AUTOMOTRIZ 2020 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	4,951,943,972.87	👇
178123	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	82,599,127.76	👇
178124	HYUNDAUTOS SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	994,061,831.31	👇
178125	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	1,159,458,661.53	👇
178126	MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	764,288,043.40	👇
178127	REIMPODIESEL SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	No envío	👇
178128	INVERSIONES EL NORTE SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	308,182,626.65	👇

Showing 1 to 9 of 9 entries

Evaluación Económica:

En atención al evento de cotización N° 178123 en el cual se presentó oferta determinando el menor valor por el oferente UT AUTOMAYOR – CENTRODIESEL - CONTINAUTOS, así:

Cotización: 178123 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Carga pesada - UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos

⏪ Volver a simulación
⏴ Descargar cotización

Datos

Simulador: Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Carga pesada

Consecutivo cotización: 178123

Items: Mis archivos

Show entries: 1000

Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
No matching records found						

Showing 0 entries

Previous **1** Next

Subtotal: 69,411,024.20

Total IVA: 13,188,103.56

Total Descuento: 0.00

Total: 82,599,127.76

Dado lo anterior, la Entidad Estatal tomo como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

En este caso al aplicar la metodología en referencia a los valores establecidos en el catálogo, se obtiene el siguiente resultado, determinando como posible oferta artificialmente baja, de acuerdo a los costos estimado por la Entidad Estatal.

PROPONENTE	VALOR GLOBAL DE REFERENCIA (CATÁLOGO)	VALOR GLOBAL OFERTADO	PORCENTAJE COTIZADO DE DIFERENCIA AL PRECIO TOTAL DE REFERENCIA ESTABLECIDO
UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024	2.320.289.377,24	82.599.127,76	<u>96,44%</u>

El comité económico evaluador, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

De acuerdo con el catalogo establecido dentro del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, se solicitó aclaración respecto a los precios ofertados, con el fin de determinar que la propuesta económica no se encontrara inmersa en precios artificialmente bajos, así mismo, que el proponente indicara si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, daría pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar.

Para tal efecto, se solicitó indicar en la aclaración las razones que sustentaran el valor ofrecido de forma escrita, completa y detallada, dando respuesta a cada uno de los siguientes numerales, así:

1. El motivo por el cual se presentan precios **por debajo** del precio de referencia establecido en el catálogo.
2. El motivo por el cual se presentan precios **por encima** del precio de referencia establecido en el catálogo. (Verificar Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria).
3. Ítem que no se encuentran en el catálogo. (REPUESTOS - REVISION TECNICOMECHANICA Y GASES)
4. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem.
5. Indique si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, se dará pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar. (Tener en cuenta el valor a tomar sobre los precios que se encuentran por encima de acuerdo a los establecidos en el catálogo).
6. Desagregar el precio de la siguiente forma, para cada uno de los ítems:

PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA (a) = (b + c + d + e)	DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA en: COSTO DEL BIEN O SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD			
	COSTO DEL BIEN O SERVICIO (b)	GASTOS GENERALES (c)	IMPREVISTOS (d)	UTILIDAD (e)


NOTAS:

1. Dado lo anterior, se solicita aclaración sobre el valor ofertado antes de IVA de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL VEINTICUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$69,411,024.20).**
2. De acuerdo con la guía para comprar en la TVEC a través del AMP adquisición de (I) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (II) adquisición de autopartes. - CCE-286-AMP-2020, en la **Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria**, la cual indica lo siguiente:
 "Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:
 7.4. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo marco de precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo."

Finalmente, de igual forma, se requirió allegar junto a las justificaciones requeridas anteriormente, la siguiente documentación:

1. Certificación Bancaria
2. Formato SIIF diligenciado
3. RUT
4. Certificado de Cámara de Comercio
5. Cédula de Representante Legal, por ambas caras.

Que el día 28 de enero la empresa subsanó en los siguientes términos:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 30 de 69
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

Contratos CGFM PS. Diego Fernando Pardo Garzon

RV: REQUERIMIENTO ECONÓMICO

 Desagregacion Oferta - 178123 - UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS.pdf 4 MB	 Desagregacion Oferta - 178123 - UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS.xlsx 514 KB
 Justificacion Precio COMANDO GENERAL Carga Pesada.pdf 2 MB	

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que, el Proponente presentó por escrito a la Entidad Estatal la sustentación y se considera que la respuesta dada sustenta los precios ofertados de conformidad con lo dispuesto en los numerales VI y VII de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, se concluye que los precios ofertados corresponden a variables intrínsecas de la empresa, generando ventajas competitivas en el mercado en el que se enmarca el presente proceso de selección, lo cual permite concluir que, no se pondrá en riesgo la ejecución de la futura orden de compra..

Sin embargo, este Comité se permite indicar que la seriedad del ofrecimiento y la sostenibilidad de los precios ofertados por parte del Proponente en caso de resultar adjudicatario es responsabilidad del mismo, atendiendo lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 26 del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo establecido por el Magistrado Zambrano Barrera, en Sentencia del Consejo de Estado del 21 de junio de 2018:

"deberá exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial (...) puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte". (subrayado fuera de texto).



CONCEPTO ECONÓMICO:

Por lo anterior, este comité **HABILITA** económicamente a **UT AUTOMAYOR – CENTRODIESEL - CONTINAUTOS** para contratar con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**

➤ Evento de **Simulación N°30804**, las empresas cotizaron así:

Simulación: 30804 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - 2025-01-14

Borrador Solicitud cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a coupa Finalizado

 Borrar Coupa		 Cancelar proceso	
Datos		Grabamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos	No matching records found	
Consecutivo	30804		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador		
Evento cotización	20336		
Catálogo	CUNDINAMARCA - RENAULT		
RFI			
Fecha cierre	21/1/2025 17:00		
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra			
Coupa			
Guía	Ver guía		
Tabla Fasecolda	Descargar		
REVISION TECNICO MECANICA	NO		
REVISION GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION	NO		



**ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS**

Página: 31 de 69

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18

SGI

COMPRA

Vigente a partir de: 20-04-2023

[Cotizaciones](#) [Eventos cotización](#) [Items](#) [Archivos](#) [Logs](#) [Respuestas](#)

Show entries

#	Proveedor	Valor	
178129	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	26,477,921.11	
178130	AUTOSERVICIO MECANICO SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	782,683,686.13	
178131	HYUNDAUTOS SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	53,643,195.94	
178132	UT AUTOMOTRIZ 2020 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	909,664,186.10	
178133	INVERSIONES EL NORTE SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	75,628,528.02	
178134	MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	37,408,062.82	
178135	REIMPODIESEL SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	No envío	
178136	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	81,868,050.18	
#	Proveedor	Valor	

Showing 1 to 8 of 8 entries

Previous **1** Next

Evaluación Económica:

En atención al evento de cotización N° 178129 en el cual se presentó oferta determinando el menor valor por el oferente AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A, así:

Cotización: 178129 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos

[Volver a simulación](#) [Descargar cotización](#)

Datos	
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos
Consecutivo cotización	178129

[Items](#) [Mis archivos](#)

Show entries

Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
No matching records found						
Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal


Showing 0 entries

Previous **1** Next

Subtotal:	22,250,351.69
Total IVA:	4,227,569.42
Total Descuento:	0.00
Total:	26,477,921.11

Dado lo anterior, la Entidad Estatal tomo como insumo para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 32 de 69
	SGI	COMPRA
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

En este caso al aplicar la metodología en referencia a los valores establecidos en el catálogo, se obtiene el siguiente resultado, determinando como posible oferta artificialmente baja, de acuerdo a los costos estimado por la Entidad Estatal.

PROPONENTE	VALOR GLOBAL DE REFERENCIA (CATÁLOGO)	VALOR GLOBAL OFERTADO	PORCENTAJE COTIZADO DE DIFERENCIA AL PRECIO TOTAL DE REFERENCIA ESTABLECIDO
AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA	291,054,274.08	26,477,921.11	<u>90.90%</u>

El comité económico evaluador, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

De acuerdo con el catalogo establecido dentro del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, se solicitó aclaración respecto a los precios ofertados, con el fin de determinar que la propuesta económica no se encontrara inmersa en precios artificialmente bajos, así mismo, que el proponente indicara si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, daría pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar.


Para tal efecto, se solicitó indicar en la aclaración las razones que sustentaran el valor ofrecido de forma escrita, completa y detallada, dando respuesta a cada uno de los siguientes numerales, así:

1. El motivo por el cual se presentan precios **por debajo** del precio de referencia establecido en el catálogo.
2. El motivo por el cual se presentan precios **por encima** del precio de referencia establecido en el catálogo. (Verificar Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria)
3. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem.
4. Ítem que no se encuentran en el catálogo. (REPUESTOS - REVISION TECNICOMECANICA Y GASES).
5. Indique si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, se dará pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar. (Tener en cuenta el valor a tomar sobre los precios que se encuentran por encima de acuerdo a los establecidos en el catálogo).
6. Desagregar el precio de la siguiente forma, para cada uno de los ítems:

PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA (a) = (b + c + d + e)	DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA en: COSTO DEL BIEN O SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD			
	COSTO DEL BIEN O SERVICIO (b)	GASTOS GENERALES (c)	IMPREVISTOS (d)	UTILIDAD (e)

NOTAS:

1. Dado lo anterior, se solicitó aclaración sobre el valor ofertado antes de IVA de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.250.351,69).**

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 33 de 69
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

2. De acuerdo con la guía para comprar en la TVEC a través del AMP adquisición de (I) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (II) adquisición de autopartes. - CCE-286-AMP-2020, en la **Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria**, la cual indica lo siguiente:


“Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:









7.4. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo marco de precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.”

Finalmente, de igual forma, se requirió allegar junto a las justificaciones requeridas anteriormente, la siguiente documentación:

1. Certificación Bancaria
2. Formato SIIF diligenciado
3. RUT
4. Certificado de Cámara de Comercio
5. Cédula de Representante Legal, por ambas caras.

Que el día 27 de enero la empresa subsanó en los siguientes términos:

 Giovanni Esposita <esomagiovanni@gmail.com> Contratos COGFM; PS. Diego Fernando Pardo Garzon
 Re: REQUERIMIENTO ECONÓMICO 8

 CGFM cotizacion-178129 - AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA.xlsx 284 KB	 cgfm cotizacion-178165 - AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.xlsx 535 KB	 BENEFICIARIO CUENTA SIIF.docx 224 KB
 REQUERIMIENTO COGFM.pdf 3 MB	 CAMARA COMERCIO AUTOINVERCOL 14 ENERO 2024.pdf 163 KB	 CERT BANCARIA BCO BOGOTA.pdf 48 KB
 RUT AUTOINVERCOL 26 DIC 2024.pdf	 CEDULA JOES.pdf	

CONCLUSIÓN:


Teniendo en cuenta que, el Proponente presentó por escrito a la Entidad Estatal la sustentación y se considera que la respuesta dada sustenta los precios ofertados de conformidad con lo dispuesto en los numerales VI y VII de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, se concluye que los precios ofertados corresponden a variables intrínsecas de la empresa, generando ventajas competitivas en el mercado en el que se enmarca el presente proceso de selección, lo cual permite concluir que, no se pondrá en riesgo la ejecución de la futura orden de compra..

Sin embargo, este Comité se permite indicar que la seriedad del ofrecimiento y la sostenibilidad de los precios ofertados por parte del Proponente en caso de resultar adjudicatario es responsabilidad del mismo, atendiendo lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 26 del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo establecido por el Magistrado Zambrano Barrera, en Sentencia del Consejo de Estado del 21 de junio de 2018:

*“deberá exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, **que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial (...) puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte**”.*
(subrayado fuera de texto).

CONCEPTO ECONÓMICO:

Por lo anterior, este comité **HABILITA** económicamente a **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.** para contratar con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 34 de 69
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

➤ Evento de **Simulación N°30805**, las empresas cotizaron así:

Simulación: 30805 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - 2025-01-14

[Borrador](#)
 [Solicitud cotizaciones](#)
 [Abrir ofertas](#)
 [Selección proveedor](#)
 [Envío a coupa](#)
 [Finalizado](#)

← Enviar Coupa ✗ Cancelar proceso	
Datos	Gravamen Valor
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos
Consecutivo	30805
Nombre tipo del simulador	Menor precio
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador
Evento cotización	20337
Catálogo	CUNDINAMARCA - HYUNDAI
RFI	
Fecha cierre	21/1/2025 17:00
Cotización seleccionada	
Número solicitud de compra	
Coupa	
Guía	Ver guía
Tabla Fasecolda	Descargar
REVISION TECNICO MECANICA	NO
REVISION GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION	NO

[Cotizaciones](#)
 [Eventos cotización](#)
 [Items](#)
 [Archivos](#)
 [Logs](#)
 [Respuestas](#)

Show entries


#	Proveedor	Valor	
178137	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	No envío	0
178138	AUTOSERVICIO MECANICO SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	579,165,354.21	0 ↓
178139	HYUNDAUTOS SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	53,643,195.94	0 ↓
178140	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	327,378,559.26	0 ↓
178141	MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	46,482,693.80	0 ↓

Showing 1 to 5 of 5 entries

[Previous](#)
 1
 [Next](#)

Evaluación Económica:

En atención al evento de cotización N° 178141 en el cual se presentó oferta determinando el menor valor por el oferente MORARCI GROUP S.A.S, así:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 35 de 69
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

Cotización: 178141 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos

Datos

Simulador: Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos
 Consecutivo cotización: 178141

Items: [Mis archivos](#)

Show entries: 1000

Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
No matching records found						
Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal

Showing 0 entries

Previous **1** Next

Subtotal:	39,061,087.24
Total IVA:	7,421,606.56
Total Descuento:	0.00
Total:	46,482,693.80

Dado lo anterior, la Entidad Estatal tomo como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.


En este caso al aplicar la metodología en referencia a los valores establecidos en el catálogo, se obtiene el siguiente resultado, determinando como posible oferta artificialmente baja, de acuerdo a los costos estimado por la Entidad Estatal.

PROPONENTE	VALOR GLOBAL DE REFERENCIA (CATÁLOGO)	VALOR GLOBAL OFERTADO	PORCENTAJE COTIZADO DE DIFERENCIA AL PRECIO TOTAL DE REFERENCIA ESTABLECIDO
MORARCI GROUP SAS	723,129,541.45	46,482,693.80	<u>93.57%</u>

El comité económico evaluador, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

De acuerdo con el catalogo establecido dentro del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, se solicitó aclaración respecto a los precios ofertados, con el fin de determinar que la propuesta económica no se encontrara inmersa en precios artificialmente bajos, así mismo, que el proponente indicara si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, daría pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 36 de 69
	SGI	COMPRA

Para tal efecto, se solicitó indicar en la aclaración las razones que sustentaran el valor ofrecido de forma escrita, completa y detallada, dando respuesta a cada uno de los siguientes numerales, así:

1. El motivo por el cual se presentan precios **por debajo** del precio de referencia establecido en el catálogo.
2. El motivo por el cual se presentan precios **por encima** del precio de referencia establecido en el catálogo. (Verificar Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria)
3. El motivo por el cual se presentan precios **en ceros** para los casos en los que se tiene un precio techo de referencia establecido en el catálogo.
4. Ítem que no se encuentran en el catálogo. (REPUESTOS - REVISION TECNICOMECANICA Y GASES).
5. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem.
6. Indique si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, se dará pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar. (Tener en cuenta el valor a tomar sobre los precios que se encuentran por encima de acuerdo a los establecidos en el catálogo).
7. Desagregar el precio de la siguiente forma, para cada uno de los ítems:

PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA (a) = (b + c + d + e)	DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA en: COSTO DEL BIEN O SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD			
	COSTO DEL BIEN O SERVICIO (b)	GASTOS GENERALES (c)	IMPREVISTOS (d)	UTILIDAD (e)

NOTAS:

1. Dado lo anterior, se solicitó aclaración sobre el valor ofertado antes de IVA de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$39.061.087,24)**.
2. De acuerdo con la guía para comprar en la TVEC a través del AMP adquisición de (I) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (II) adquisición de autopartes. - CCE-286-AMP-2020, en la **Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria**, la cual indica lo siguiente:
 "Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:
 7.4. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo marco de precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo."

Finalmente, de igual forma, se requirió allegar junto a las justificaciones requeridas anteriormente, la siguiente documentación:



1. Certificación Bancaria
2. Formato SIIF diligenciado
3. RUT
4. Certificado de Cámara de Comercio
5. Cédula de Representante Legal, por ambas caras.

Que el día 27 de enero la empresa subsanó en los siguientes términos:

Loly Ariza /MORARCI-GROUP <loly.ariza@morarci.com>

Contratos CGFM; PS. Diego Fernando Pardo Garzon; PROYECTOS MORARCI

RE: REQUERIMIENTO ECONÓMICO

 Sustentación Precios Evento 30805.pdf 318 KB	 Analisis de CGIU - 30805.pdf 1 MB
---	--



CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que, el Proponente presentó por escrito a la Entidad Estatal la sustentación y se considera que la respuesta dada sustenta los precios ofertados de conformidad con lo dispuesto en los numerales VI y VII de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, se concluye que los precios ofertados corresponden a variables intrínsecas de la empresa, generando ventajas competitivas en el mercado en el que se enmarca el presente proceso de selección, lo cual permite concluir que, no se pondrá en riesgo la ejecución de la futura orden de compra..

Sin embargo, este Comité se permite indicar que la seriedad del ofrecimiento y la sostenibilidad de los precios ofertados por parte del Proponente en caso de resultar adjudicatario es responsabilidad del mismo, atendiendo lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 26 del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo establecido por el Magistrado Zambrano Barrera, en Sentencia del Consejo de Estado del 21 de junio de 2018:

“deberá exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial (...) puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte”. (subrayado fuera de texto).

CONCEPTO ECONÓMICO:

Por lo anterior, este comité HABILITA económicamente a MORARCI GROUP SAS para contratar con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

➤ Evento de Simulación N°30806, las empresas cotizaron así:

Simulación: 30806 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles - 2025-01-14

Borrador Solicitud cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a coupa Finalizado

Enviar Coupa		Cancelar proceso	
Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles	No matching records found	
Consecutivo	30806		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		< >
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador		
Evento cotización	20338		
Catálogo	CUNDINAMARCA - RENAULT		
RFI			
Fecha cierre	21/1/2025 17:00		
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra			
Coupa			
Guía	Ver guía		
Tabla Fasecolda	Descargar		
REVISION TECNICO MECANICA	NO		
REVISION GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION	NO		

[Cotizaciones](#)
[Eventos cotización](#)
[Items](#)
[Archivos](#)
[Logs](#)
[Respuestas](#)

Show entries

#	Proveedor	Valor	
178142	HYUNDAUTOS SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	83,930,850.95	0 ↓
178143	UT AUTOMOTRIZ 2020 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	710,569,896.93	0 ↓
178144	INVERSIONES EL NORTE SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	66,725,499.43	0 ↓
178145	MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	64,296,675.80	0 ↓
178146	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	314,726,019.90	0 ↓
178147	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	No envío	0

Showing 1 to 6 of 6 entries

[Previous](#)
1
[Next](#)

Evaluación Económica:

En atención al evento de cotización N° 178145 en el cual se presentó oferta determinando el menor valor por el oferente MORARCI GROUP S.A.S, así:

Cotización: 178145 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles - MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos

Volver a cotización	Desarrollar cotización
Datos	
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles
Consecutivo cotización	178145

[Items](#)
[Mis archivos](#)

Show entries

Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
No matching records found						

Showing 0 entries

[Previous](#)
1
[Next](#)

Subtotal:	54,030,820.00
Total IVA:	10,265,855.80
Total Descuento:	0.00
Total:	64,296,675.80

Dado lo anterior, la Entidad Estatal tomo como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

En este caso al aplicar la metodología en referencia a los valores establecidos en el catálogo, se obtiene el siguiente resultado, determinando como posible oferta artificialmente baja, de acuerdo a los costos estimado por la Entidad Estatal.

PROPONENTE	VALOR GLOBAL DE REFERENCIA (CATÁLOGO)	VALOR GLOBAL OFERTADO	PORCENTAJE COTIZADO DE DIFERENCIA AL PRECIO TOTAL DE REFERENCIA ESTABLECIDO
MORARCI GROUP SAS	481.236.301,17	64.296.675,80	<u>86.64%</u>

El comité económico evaluador, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

De acuerdo con el catalogo establecido dentro del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, se solicitó aclaración respecto a los precios ofertados, con el fin de determinar que la propuesta económica no se encontrara inmersa en precios artificialmente bajos, así mismo, que el proponente indicara si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, daría pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar.


Para tal efecto, se solicitó indicar en la aclaración las razones que sustentaran el valor ofrecido de forma escrita, completa y detallada, dando respuesta a cada uno de los siguientes numerales, así:

1. El motivo por el cual se presentan precios **por debajo** del precio de referencia establecido en el catálogo.
2. El motivo por el cual se presentan precios **por encima** del precio de referencia establecido en el catálogo. (Verificar Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria)
3. El motivo por el cual se presentan precios **en ceros** para los casos en los que se tiene un precio techo de referencia establecido en el catálogo.
4. Ítem que no se encuentran en el catálogo. (REPUESTOS - REVISION TECNICOMECHANICA Y GASES).
5. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem.
6. Indique si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, se dará pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar. (Tener en cuenta el valor a tomar sobre los precios que se encuentran por encima de acuerdo a los establecidos en el catálogo).
7. Desagregar el precio de la siguiente forma, para cada uno de los ítems:

PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA (a) = (b + c + d + e)	DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA en: COSTO DEL BIEN O SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD			
	COSTO DEL BIEN O SERVICIO (b)	GASTOS GENERALES (c)	IMPREVISTOS (d)	UTILIDAD (e)

NOTAS:

1. Dado lo anterior, se solicita aclaración sobre el valor ofertado antes de IVA de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$54.030.820,00).

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 40 de 69
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA

2. De acuerdo con la guía para comprar en la TVEC a través del AMP adquisición de (I) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (II) adquisición de autopartes. - CCE-286-AMP-2020, en la **Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria**, la cual indica lo siguiente:

"Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.4. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo marco de precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo."

Finalmente, de igual forma, se requirió allegar junto a las justificaciones requeridas anteriormente, la siguiente documentación:

1. Certificación Bancaria
2. Formato SIIF diligenciado
3. RUT
4. Certificado de Cámara de Comercio
5. Cédula de Representante Legal, por ambas caras.

Que el día 27 de enero la empresa subsanó en los siguientes términos:



Contratos CGFM

PS. Diego Fernando Pardo Garzon

RV: REQUERIMIENTO ECONÓMICO

 Sustentación Precios Evento 30806.pdf 319 KB	 Analisis de CGIU - 30806.pdf 1 MB
---	--

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que, el Proponente presentó por escrito a la Entidad Estatal la sustentación y se considera que la respuesta dada sustenta los precios ofertados de conformidad con lo dispuesto en los numerales VI y VII de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, se concluye que los precios ofertados corresponden a variables intrínsecas de la empresa, generando ventajas competitivas en el mercado en el que se enmarca el presente proceso de selección, lo cual permite concluir que, no se pondrá en riesgo la ejecución de la futura orden de compra.

Sin embargo, este Comité se permite indicar que la seriedad del ofrecimiento y la sostenibilidad de los precios ofertados por parte del Proponente en caso de resultar adjudicatario es responsabilidad del mismo, atendiendo lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 26 del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo establecido por el Magistrado Zambrano Barrera, en Sentencia del Consejo de Estado del 21 de junio de 2018:

"deberá exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial (...) puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".
(subrayado fuera de texto).

CONCEPTO ECONÓMICO:

Por lo anterior, este comité **HABILITA** económicamente a **MORARCI GROUP SAS** para contratar con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Página: 41 de 69

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-
DIADF-FU.95.1-6 V.18

SGI

COMPRA

Vigente a partir de: 20-04-2023

➤ Evento de Simulación N°30807, las empresas cotizaron así:

Simulación: 30807 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles - 2025-01-14

Borrador Solicitud cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a coupa Finalizado

Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles	No matching records found	
Consecutivo	30807		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		< >
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador		
Evento cotización	20339		
Catálogo	CUNDINAMARCA - CHEVROLET		
RFI			
Fecha cierre	21/1/2025 17:00		
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra			
Coupa			
Guía	Ver guía		
Tabla Fasecolda	Descargar		
REVISION TECNICO MECANICA	NO		
REVISION GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION	NO		

Cotizaciones Eventos cotización Items Archivos Logs Respuestas

Show entries


#	Proveedor	Valor	
178148	AUTOSERVICIO MECANICO SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehiculos	700,325,699.23	0 ↓
178149	INVERSIONES EL NORTE SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehiculos	62,386,576.58	0 ↓
178150	MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehiculos	37,665,057.81	0 ↓
178151	REIMPODIESEL SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehiculos	No envio	0
178152	HYUNDAUTOS SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehiculos	83,930,850.95	0 ↓
178153	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehiculos	512,165,088.09	0 ↓
178154	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehiculos	271,993,420.01	0 ↓
178155	UT AUTOMOTRIZ 2020 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehiculos	710,569,896.93	0 ↓
178156	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehiculos	No envio	0

Showing 1 to 9 of 9 entries

Previous **1** Next

Evaluación Económica:

En atención al evento de cotización N° 178150 en el cual se presentó oferta determinando el menor valor por el oferente MORARCI GROUP S.A.S, así:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 42 de 69
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

Cotización: 178150 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles - MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos

Datos

Simulador: Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles
 Consecutivo cotización: 178150

Items: Mis archivos

Show entries: 1000

Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
No matching records found						
Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
Showing 0 entries						

Subtotal: 31,651,309.08
 Total IVA: 6,013,748.73
 Total Descuento: 0.00
 Total: 37,665,057.81

Dado lo anterior, la Entidad Estatal tomo como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.


En este caso al aplicar la metodología en referencia a los valores establecidos en el catálogo, se obtiene el siguiente resultado, determinando como posible oferta artificialmente baja, de acuerdo a los costos estimado por la Entidad Estatal.

PROPONENTE	VALOR GLOBAL DE REFERENCIA (CATÁLOGO)	VALOR GLOBAL OFERTADO	PORCENTAJE COTIZADO DE DIFERENCIA AL PRECIO TOTAL DE REFERENCIA ESTABLECIDO
MORARCI GROUP SAS	535.372.806,42	37.665.057,81	<u>92.96%</u>

El comité económico evaluador, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

De acuerdo con el catalogo establecido dentro del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, se solicitó aclaración respecto a los precios ofertados, con el fin de determinar que la propuesta económica no se encontrara inmersa en precios artificialmente bajos, así mismo, que el proponente indicara si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, daría pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 43 de 69
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

Para tal efecto, se solicitó indicar en la aclaración las razones que sustentaran el valor ofrecido de forma escrita, completa y detallada, dando respuesta a cada uno de los siguientes numerales, así:

1. El motivo por el cual se presentan precios **por debajo** del precio de referencia establecido en el catálogo.
2. El motivo por el cual se presentan precios **en ceros** para los casos en los que se tiene un precio techo de referencia establecido en el catálogo.
3. Ítem que no se encuentran en el catálogo. (REPUESTOS - REVISION TECNICOMECHANICA Y GASES).
4. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem.
5. Indique si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, se dará pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar.
6. Desagregar el precio de la siguiente forma, para cada uno de los ítems:

PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA (a) = (b + c + d + e)	DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA en: COSTO DEL BIEN O SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD			
	COSTO DEL BIEN O SERVICIO (b)	GASTOS GENERALES (c)	IMPREVISTOS (d)	UTILIDAD (e)

NOTAS:

3. Dado lo anterior, se solicita aclaración sobre el valor ofertado antes de IVA de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$31.651.309,08).**

Finalmente, de igual forma, se requirió allegar junto a las justificaciones requeridas anteriormente, la siguiente documentación:

1. Certificación Bancaria
2. Formato SIF diligenciado
3. RUT
4. Certificado de Cámara de Comercio
5. Cédula de Representante Legal, por ambas caras.

Que el día 27 de enero la empresa subsanó en los siguientes términos:



Loly Ariza /MORARCI-GROUP <loly.ariza@morarci.com>

Contratos CGFM; PS. Diego Fernando Pardo Garzon

RE: REQUERIMIENTO ECONÓMICO

 Sustentación Precios Evento 30807.pdf 314 KB	 Analisis de CGIU - 30807.pdf 1 MB
---	--

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que, el Proponente presentó por escrito a la Entidad Estatal la sustentación y se considera que la respuesta dada sustenta los precios ofertados de conformidad con lo dispuesto en los numerales VI y VII de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, se concluye que los precios ofertados corresponden a variables intrínsecas de la empresa, generando ventajas competitivas en el mercado en el que se enmarca el presente proceso de selección, lo cual permite concluir que, no se pondrá en riesgo la ejecución de la futura orden de compra..

Sin embargo, este Comité se permite indicar que la seriedad del ofrecimiento y la sostenibilidad de los precios ofertados por parte del Proponente en caso de resultar adjudicatario es responsabilidad del mismo, atendiendo lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 26 del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo establecido por el Magistrado Zambrano Barrera, en Sentencia del Consejo de Estado del 21 de junio de 2018:

"deberá exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial (...) puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".
(subrayado fuera de texto).

CONCEPTO ECONÓMICO:

Por lo anterior, este comité **HABILITA** económicamente a **MORARCI GROUP SAS** para contratar con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

➤ Evento de **Simulación N°30808**, las empresas cotizaron así:

Simulación: 30808 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - 2025-01-14

Borrador Solicitud cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a compra Finalizado

← Enviar Compra		× Cancelar proceso	
Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos	No matching records found	
Consecutivo	30808		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		< >
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador		
Evento cotización	20340		
Catálogo	CUNDINAMARCA - TOYOTA		
RFI			
Fecha cierre	21/1/2025 17:00		
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra			
Coupa			
Guía	Ver guía		
Tabla Fasecolda	Descargar		
REVISION TECNICO MECANICA	NO		
REVISION GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION	NO		

Cotizaciones Eventos cotización Items Archivos Logs Respuestas

Show entries


#	Proveedor	Valor	
178157	AUTOSERVICIO MECANICO SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehiculos	1,745,479,702.17	👇
178158	MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	711,922,533.70	👇
178159	REIMPODIESEL SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	No envío	👇
178160	TOYONORTE LTDA -	2,139,875,845.05	👇
178161	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehiculos	619,021,932.17	👇
178162	UT AUTOMOTRIZ 2020 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	1,760,084,246.72	👇
#	Proveedor	Valor	

Showing 1 to 6 of 6 entries

Previous **1** Next

Evaluación Económica:

En atención al evento de cotización N° 178161 en el cual se presentó oferta determinando el menor valor por el oferente AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S, así:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 45 de 69
	SGI	COMPRA

Cotización: 178161 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos

Datos

Simulador: Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos
 Consecutivo cotización: 178161

Items: [Mis archivos](#)

Show entries: 1000

Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
No matching records found						
Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal

Showing 0 entries

Previous 1 Next

Subtotal: 520,186,496.14
 Total IVA: 98,835,436.03
 Total Descuento: 0.00
 Total: 619,021,932.17

Dado lo anterior, la Entidad Estatal tomo como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

En este caso al aplicar la metodología en referencia a los valores establecidos en el catálogo, se obtiene el siguiente resultado, determinando como posible oferta artificialmente baja, de acuerdo a los costos estimado por la Entidad Estatal.

PROPONENTE	VALOR GLOBAL DE REFERENCIA (CATÁLOGO)	VALOR GLOBAL OFERTADO	PORCENTAJE COTIZADO DE DIFERENCIA AL PRECIO TOTAL DE REFERENCIA ESTABLECIDO
AUTOCARS INGENIERÍA SAS	809.832.470,67	619.021.931,37	<u>23.56%</u>

El comité económico evaluador, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

De acuerdo con el catalogo establecido dentro del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, se solicitó aclaración respecto a los precios ofertados, con el fin de determinar que la propuesta económica no se encontrara inmersa en precios artificialmente bajos, así mismo, que el proponente indicara si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, daría pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar.

Para tal efecto, se solicitó indicar en la aclaración las razones que sustentaran el valor ofrecido de forma escrita, completa y detallada, dando respuesta a cada uno de los siguientes numerales, así:

1. El motivo por el cual se presentan precios **por debajo** del precio de referencia establecido en el catálogo.
2. El motivo por el cual se presentan precios **por encima** del precio de referencia establecido en el catálogo. (Verificar Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria)
3. El motivo por el cual se presentan precios **en ceros** para los casos en los que se tiene un precio techo de referencia establecido en el catálogo.
4. Ítem que no se encuentran en el catálogo. (REPUESTOS - REVISION TECNICOMECHANICA Y GASES).
5. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem.
6. Indique si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, se dará pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar. (Tener en cuenta el valor a tomar sobre los precios que se encuentran por encima de acuerdo a los establecidos en el catálogo).
7. Desagregar el precio de la siguiente forma, para cada uno de los ítems:

PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA (a) = (b + c + d + e)	DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA en: COSTO DEL BIEN O SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD			
	COSTO DEL BIEN O SERVICIO (b)	GASTOS GENERALES (c)	IMPREVISTOS (d)	UTILIDAD (e)

NOTAS:

1. Dado lo anterior, se solicita aclaración sobre el valor ofertado antes de IVA de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$520.186.496,14).**
2. De acuerdo con la guía para comprar en la TVEC a través del AMP adquisición de (I) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (II) adquisición de autopartes. - CCE-286-AMP-2020, en la **Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria**, la cual indica lo siguiente:
 "Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:
 7.4. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo marco de precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo."







Finalmente, de igual forma, se requirió allegar junto a las justificaciones requeridas anteriormente, la siguiente documentación:


1. Certificación Bancaria
2. Formato SIIF diligenciado
3. RUT
4. Certificado de Cámara de Comercio
5. Cédula de Representante Legal, por ambas caras.

Que el día 27 de enero la empresa subsanó en los siguientes términos:

Licitaciones - Autocars ingeniería <licitaciones@autocars.com.co> Contratos CGFM; PS. Diego Fernando Pardo Garzon ▾

RE: REQUERIMIENTO ECONÓMICO

 ACLARACION ITEMS SIMULACIÓN 30808.pdf 4 MB	 CERTIF BANCARIA BANCOLOMBIA 27122024.pdf 209 KB
 RUT 2024.pdf 193 KB	 CERTIFICADO EXIST Y REP LEGAL AUTOCARS (19 -12-2024).pdf 171 KB
 C.C. ING ELBER.pdf	 Copia de ANEXO No. 5 DATOS BASICOS CREACION BENEFICIARIOS SIIF.xlsx

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 47 de 69
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que, el Proponente presentó por escrito a la Entidad Estatal la sustentación y se considera que la respuesta dada sustenta los precios ofertados de conformidad con lo dispuesto en los numerales VI y VII de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, se concluye que los precios ofertados corresponden a variables intrínsecas de la empresa, generando ventajas competitivas en el mercado en el que se enmarca el presente proceso de selección, lo cual permite concluir que, no se pondrá en riesgo la ejecución de la futura orden de compra..

Sin embargo, este Comité se permite indicar que la seriedad del ofrecimiento y la sostenibilidad de los precios ofertados por parte del Proponente en caso de resultar adjudicatario es responsabilidad del mismo, atendiendo lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 26 del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo establecido por el Magistrado Zambrano Barrera, en Sentencia del Consejo de Estado del 21 de junio de 2018:

*“deberá exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, **que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial (...) puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte**”.*
(subrayado fuera de texto).

CONCEPTO ECONÓMICO:

Por lo anterior, este comité **HABILITA** económicamente a **AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S** para contratar con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

➤ Evento de **Simulación N°30809**, las empresas cotizaron así:

Simulación: 30809 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - 2025-01-14

Borrador Solicitud cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a compra Finalizado

<input type="button" value="➤ Enviar Compra"/>		<input type="button" value="✕ Cancelar proceso"/>	
Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos	No matching records found	
Consecutivo	30809		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador		
Evento cotización	20341		
Catálogo	CUNDINAMARCA - MITSUBISHI		
RFI			
Fecha cierre	21/1/2025 17:00		
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra			
Coupa			
Guía	Ver guía		
Tabla Fasecolda	Descargar		
REVISION TECNICO MECANICA	NO		
REVISION GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION	NO		

[Cotizaciones](#)
[Eventos cotización](#)
[Items](#)
[Archivos](#)
[Logs](#)
[Respuestas](#)

Show entries

#	Proveedor	Valor	
178163	AUTOSERVICIO MECANICO SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehiculos	884,674,046.50	0 ↓
178164	MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehiculos	628,465,218.80	0 ↓

Showing 1 to 2 of 2 entries

[Previous](#)
1
[Next](#)

Evaluación Económica:

En atención al evento de cotización N° 178164 en el cual se presentó oferta determinando el menor valor por el oferente MORARCI GROUP S.A.S, así:

Cotización: 178164 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos

[Volver a simulación](#)

[Descargar cotización](#)

Datos

Simulador: Mantenimiento vehiculos - Lote 1 - Camperos
 Consecutivo cotización: 178164

[Items](#)
[Mis archivos](#)

Show entries

Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
No matching records found						

Showing 0 entries

[Previous](#)
1
[Next](#)

Subtotal:	528,122,032.60
Total IVA:	100,343,186.20
Total Descuento:	0.00
Total:	628,465,218.80

Dado lo anterior, la Entidad Estatal tomo como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

En este caso al aplicar la metodología en referencia a los valores establecidos en el catálogo, se obtiene el siguiente resultado, determinando como posible oferta artificialmente baja, de acuerdo a los costos estimado por la Entidad Estatal.

PROPONENTE	VALOR GLOBAL DE REFERENCIA (CATÁLOGO)	VALOR GLOBAL OFERTADO	PORCENTAJE COTIZADO DE DIFERENCIA AL PRECIO TOTAL DE REFERENCIA ESTABLECIDO
MORARCI GROUP SAS	991.265.466,83	628.465.218,80	<u>36.60%</u>

El comité económico evaluador, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe equerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

De acuerdo con el catalogo establecido dentro del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, se solicitó aclaración respecto a los precios ofertados, con el fin de determinar que la propuesta económica no se encontrara inmersa en precios artificialmente bajos, así mismo, que el proponente indicara si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, daría pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar.


Para tal efecto, se solicitó indicar en la aclaración las razones que sustentaran el valor ofrecido de forma escrita, completa y detallada, dando respuesta a cada uno de los siguientes numerales, así:

1. El motivo por el cual se presentan precios **por debajo** del precio de referencia establecido en el catálogo.
2. El motivo por el cual se presentan precios **por encima** del precio de referencia establecido en el catálogo. (Verificar Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria)
3. El motivo por el cual se presentan precios **en ceros** para los casos en los que se tiene un precio techo de referencia establecido en el catálogo.
4. Ítem que no se encuentran en el catálogo. (REPUESTOS - REVISION TECNICOMECHANICA Y GASES).
5. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem.
6. Indique si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, se dará pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar. (Tener en cuenta el valor a tomar sobre los precios que se encuentran por encima de acuerdo a los establecidos en el catálogo).
7. Desagregar el precio de la siguiente forma, para cada uno de los ítems:

PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA (a) = (b + c + d + e)	DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA en: COSTO DEL BIEN O SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD			
	COSTO DEL BIEN O SERVICIO (b)	GASTOS GENERALES (c)	IMPREVISTOS (d)	UTILIDAD (e)

NOTAS:

1. Dado lo anterior, se solicita aclaración sobre el valor ofertado antes de IVA de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$528.122.032,60).**
2. De acuerdo con la guía para comprar en la TVEC a través del AMP adquisición de (I) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (II) adquisición de autopartes. - CCE-286-AMP-2020, en la **Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria**, la cual indica lo siguiente:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 50 de 69
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

“Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.4. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo marco de precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.”

Finalmente, de igual forma, se requirió allegar junto a las justificaciones requeridas anteriormente, la siguiente documentación:

1. Certificación Bancaria
2. Formato SIIF diligenciado
3. RUT
4. Certificado de Cámara de Comercio
5. Cédula de Representante Legal, por ambas caras.

Que el día 27 de enero la empresa subsanó en los siguientes términos:



Loly Ariza /MORARCI-GROUP <loly.ariza@morarci.com>

Contratos CGFM; PS. Diego Fernando Pardo Garzon ▾

RE: REQUERIMIENTO ECONÓMICO

 Sustentación Precios Evento 30809.pdf 318 KB	 Analisis de CGIU - 30809.pdf 1 MB
---	--

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que, el Proponente presentó por escrito a la Entidad Estatal la sustentación y se considera que la respuesta dada sustenta los precios ofertados de conformidad con lo dispuesto en los numerales VI y VII de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, se concluye que los precios ofertados corresponden a variables intrínsecas de la empresa, generando ventajas competitivas en el mercado en el que se enmarca el presente proceso de selección, lo cual permite concluir que, no se pondrá en riesgo la ejecución de la futura orden de compra..

Sin embargo, este Comité se permite indicar que la seriedad del ofrecimiento y la sostenibilidad de los precios ofertados por parte del Proponente en caso de resultar adjudicatario es responsabilidad del mismo, atendiendo lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 26 del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo establecido por el Magistrado Zambrano Barrera, en Sentencia del Consejo de Estado del 21 de junio de 2018:

“deberá exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial (...) puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte”.
(subrayado fuera de texto).

CONCEPTO ECONÓMICO:

Por lo anterior, este comité **HABILITA** económicamente a **MORARCI GROUP SAS** para contratar con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Página: 51 de 69

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-
DIADF-FU.95.1-6 V.18

SGI

COMPRA

Vigente a partir de: 20-04-2023

➤ Evento de Simulación N°30810, las empresas cotizaron así:

Simulación: 30810 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - 2025-01-14

Borrador Solicitud cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a compra Finalizado

Enviar Compra		Cancelar proceso	
Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos	No matching records found	
Consecutivo	30810		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		< >
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador		
Evento cotización	20342		
Catálogo	CUNDINAMARCA - CHEVROLET		
RFI			
Fecha cierre	21/1/2025 17:00		
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra			
Coupa			
Guía	Ver guía		
Tabla Fasecolda	Descargar		
REVISION TECNICO MECANICA	NO		
REVISION GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION	NO		

Cotizaciones Eventos cotización Items Archivos Logs Respuestas

Show entries

15

5

Search


#	Proveedor	Valor	
178165	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	42,873,362.94	👁️ ⚡
178166	AUTOSERVICIO MECANICO SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	1,421,336,789.51	👁️ ⚡
178167	INVERSIONES EL NORTE SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	131,560,580.18	👁️ ⚡
178168	MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	60,160,322.70	👁️ ⚡
178169	REIMPODIESEL SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	No envío	👁️
178170	HYUNDAUTOS SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	107,286,381.88	👁️ ⚡
178171	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	1,480,974,127.38	👁️ ⚡
178172	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	153,751,430.42	👁️ ⚡
178173	UT AUTOMOTRIZ 2020 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	1,760,084,246.72	👁️ ⚡
#	Proveedor	Valor	

Showing 1 to 9 of 9 entries

Previous **1** Next

Evaluación Económica:

En atención al evento de cotización N° 178165 en el cual se presentó oferta determinando el menor valor por el oferente AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A, así:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 52 de 69
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA

Cotización: 178165 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos

Datos

Simulador: Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos
 Consecutivo cotización: 178165

Items Mis archivos

Show entries

1000

Search

Texto	Cant	Simulación	Pre Unl	IVA	Descuento	Subtotal
-------	------	------------	---------	-----	-----------	----------

No matching records found

Texto	Cant	Simulación	Pre Unl	IVA	Descuento	Subtotal
-------	------	------------	---------	-----	-----------	----------

Showing 0 entries

Previous 1 Next

Subtotal:	36,028,033.41
Total IVA:	6,845,329.53
Total Descuento:	0.00
Total:	42,873,362.94

Dado lo anterior, la Entidad Estatal tomo como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

En este caso al aplicar la metodología en referencia a los valores establecidos en el catálogo, se obtiene el siguiente resultado, determinando como posible oferta artificialmente baja, de acuerdo a los costos estimado por la Entidad Estatal.

PROPONENTE	VALOR GLOBAL DE REFERENCIA (CATÁLOGO)	VALOR GLOBAL OFERTADO	PORCENTAJE COTIZADO DE DIFERENCIA AL PRECIO TOTAL DE REFERENCIA ESTABLECIDO
AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA	566.744.096,48	42.873.362,94	<u>92.44%</u>

El comité económico evaluador, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

De acuerdo con el catalogo establecido dentro del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, se solicitó aclaración respecto a los precios ofertados, con el fin de determinar que la propuesta económica no se encontrara inmersa en precios artificialmente bajos, así mismo, que el proponente

indicara si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, daría pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar.

Para tal efecto, se solicitó indicar en la aclaración las razones que sustentaran el valor ofrecido de forma escrita, completa y detallada, dando respuesta a cada uno de los siguientes numerales, así:

1. El motivo por el cual se presentan precios **por debajo** del precio de referencia establecido en el catálogo.
2. El motivo por el cual se presentan precios **por encima** del precio de referencia establecido en el catálogo. (Verificar Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria).
3. Ítem que no se encuentran en el catálogo. (REPUESTOS - REVISION TECNICOMECHANICA Y GASES).
4. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem.
5. Indique si con el valor ofertado en caso de resultar adjudicatario del proceso, se dará pleno cumplimiento a las condiciones de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar. (Tener en cuenta el valor a tomar sobre los precios que se encuentran por encima de acuerdo a los establecidos en el catálogo).
6. Desagregar el precio de la siguiente forma, para cada uno de los ítems:

PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA (a) = (b + c + d + e)	DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA en: COSTO DEL BIEN O SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD			
	COSTO DEL BIEN O SERVICIO (b)	GASTOS GENERALES (c)	IMPREVISTOS (d)	UTILIDAD (e)

NOTAS:

1. Dado lo anterior, se solicita aclaración sobre el valor ofertado antes de IVA de **TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$36.028.033,41)**.
2. De acuerdo con la guía para comprar en la TVEC a través del AMP adquisición de (I) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (II) adquisición de autopartes. - CCE-286-AMP-2020, en la **Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria**, la cual indica lo siguiente:

“Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.4. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo marco de precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.”

Finalmente, de igual forma, se requirió allegar junto a las justificaciones requeridas anteriormente, la siguiente documentación:

1. Certificación Bancaria
2. Formato SIIF diligenciado
3. RUT
4. Certificado de Cámara de Comercio
5. Cédula de Representante Legal, por ambas caras.

Que el día 27 de enero la empresa subsanó en los siguientes términos:












Giovanni Espitia <espitiagiovanni@gmail.com>

Contratos CGFM; PS. Diego Fernando Pardo Garzon

8

Re: REQUERIMIENTO ECONÓMICO

 CGFM cotizacion-178129 - AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA.xlsx 284 KB	 cgfm cotizacion-178165 - AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.xlsx 535 KB	 BENEFICIARIO CUENTA SIIF.docx 224 KB
 REQUERIMIENTO CGFM.pdf 3 MB	 CAMARA COMERCIO AUTOINVERCOL 14 ENERO 2024.pdf 163 KB	 CERT BANCARIA BCO BOGOTA.pdf 48 KB
 RUT AUTOINVERCOL 26 DIC 2024.pdf	 CEDULA JOES.pdf	

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 54 de 69
	SGI	COMPRA

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que, el Proponente presentó por escrito a la Entidad Estatal la sustentación y se considera que la respuesta dada sustenta los precios ofertados de conformidad con lo dispuesto en los numerales VI y VII de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, se concluye que los precios ofertados corresponden a variables intrínsecas de la empresa, generando ventajas competitivas en el mercado en el que se enmarca el presente proceso de selección, lo cual permite concluir que, no se pondrá en riesgo la ejecución de la futura orden de compra..

Sin embargo, este Comité se permite indicar que la seriedad del ofrecimiento y la sostenibilidad de los precios ofertados por parte del Proponente en caso de resultar adjudicatario es responsabilidad del mismo, atendiendo lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 26 del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo establecido por el Magistrado Zambrano Barrera, en Sentencia del Consejo de Estado del 21 de junio de 2018:

“deberá exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial (...) puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte”.
(subrayado fuera de texto).

CONCEPTO ECONÓMICO:

Por lo anterior, este comité **HABILITA** económicamente a **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.** para contratar con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR PROCEDERA PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN A REALIZAR LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE PRECIOS DE LAS FIRMAS ADJUDICATARIAS, QUE APLIQUE, TENIENDO EN CUENTA LA CLAUSULA QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA, ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MARCO:

“(…) Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.4. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo marco de precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo (...)”

B. Criterios de verificación jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.12. del contrato de Acuerdo Marco para la adquisición de (...) (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, las entidades compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

“(…) 6.12 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES. (...)”

Se efectúa consulta de inhabilidades de acuerdo a los seleccionados para los eventos, así:

EVENTO 178123 UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL CONTINAUTOS



ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página: 56 de 69

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18

SGI

COMPRA

Vigente a partir de: 20-04-2023

28/1/25, 18:18

Policía Nacional de Colombia

28/1/25, 18:21

Policía Nacional de Colombia



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa: Que siendo las 06:21:06 PM horas del 28/01/2025, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía N° 19087536 Apellidos y Nombres: ESPITA SIERRA JOSE OSCAR

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

La Policía Nacional de Colombia informa: Que siendo las 06:19:48 PM horas del 28/01/2025, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía N° 79626608 Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ LONDOÑO GERMAN GUILLERMO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

EVENTOS 178129-178165 AUTO INVERSIONES COLOMBIA SAS



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy martes 28 de enero de 2025, a las 18:02:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Table with 2 columns: Tipo Documento, Cédula de Ciudadanía, No. Identificación, Código de Verificación

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 3 de octubre de 2004, la firma manuscrita aquí plantada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado

Genero: WZB

Con el Código de Verificación puede consultar la autenticidad del Certificado. Carrera 69 No. 44-45 Piso 1 Código Postal 110011 Fax 518 700 - Bogotá D.C. Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C. Pagina 1 de 1



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy martes 28 de enero de 2025, a las 18:01:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionada a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Table with 2 columns: Tipo Documento, Número de Identificación Tributaria, No. Identificación, Código de Verificación

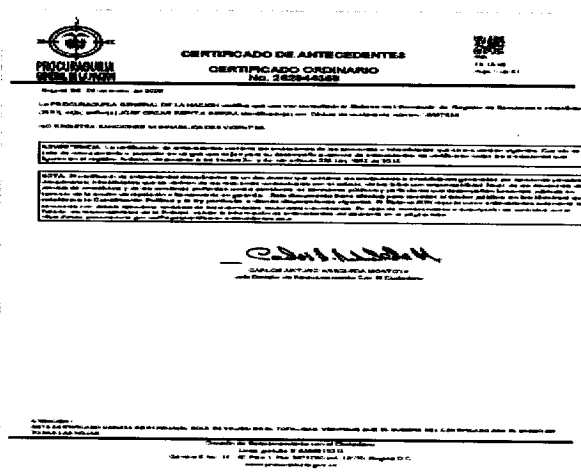
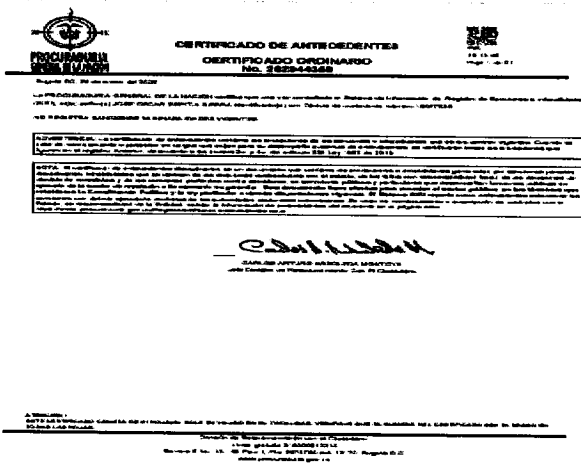
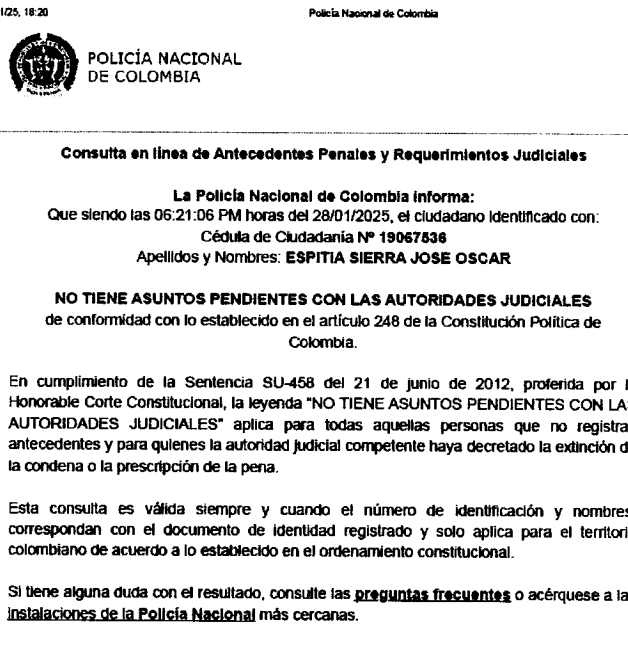
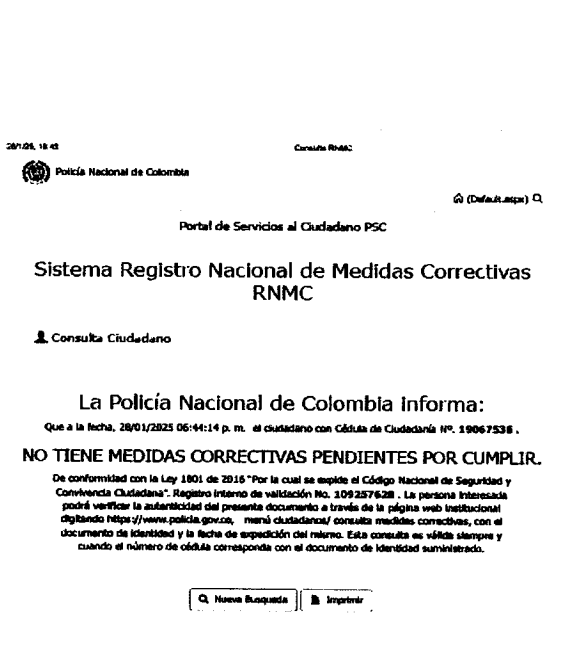
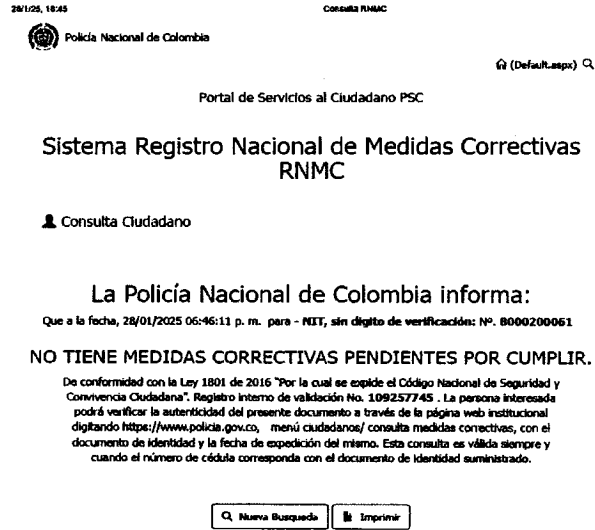
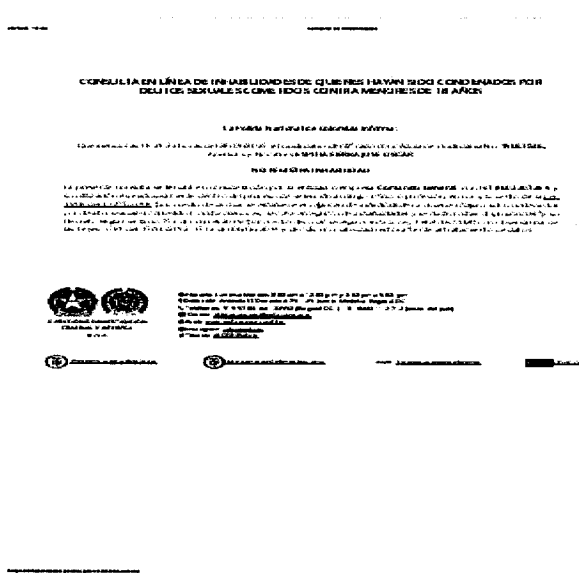
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 3 de octubre de 2004, la firma manuscrita aquí plantada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado

Genero: WZB

Con el Código de Verificación puede consultar la autenticidad del Certificado. Carrera 66 No. 64-65 Piso 1 Código Postal 110011 FAX 518 700 - Bogotá D.C. Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C. Pagina 1 de 1





Evento 178141-178145-178150-178164 MORARCI GROUP SAS



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Sistema de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy martes 28 de enero de 2023, a las 18:04:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001100125
Código de Verificación	9001100125250128180410

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 9 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Sistema de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy martes 28 de enero de 2023, a las 18:04:10, el número de identificación relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación
No. Identificación	9001100125
Código de Verificación	9001100125250128180410

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 9 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNAN GUILLEMO JOJICA SANTACRUZ
Contralor Delegado

HERNAN GUILLEMO JOJICA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Genero: WEB

Genero: WEB



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262944471**

Página 02 de 28 de enero del 2023

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIR) a nombre de MORARCI GROUP SAS (Identificación) con IT número 9001100125

NO REGISTRA SANCIONES NI SANCIONES DE INHABILITACION

ACTA: El presente es un documento que certifica los antecedentes de sanciones e inhabilitaciones que se han aplicado respecto a MORARCI GROUP SAS. Este documento tiene validez para efectos de acreditar los antecedentes que se encuentran en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIR) con IT número 9001100125.

ACTA: El presente es un documento que certifica los antecedentes de sanciones e inhabilitaciones que se han aplicado respecto a MORARCI GROUP SAS. Este documento tiene validez para efectos de acreditar los antecedentes que se encuentran en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIR) con IT número 9001100125.

Carla Arroyave
CARLA ARROYAVE ARELLANO MONTES
Jefe División de Sanciones e Inhabilitaciones - C-11 División



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262944477**

Página 02 de 28 de enero del 2023


LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIR) a nombre de MORARCI GROUP SAS (Identificación) con IT número 9001100125

NO REGISTRA SANCIONES NI SANCIONES DE INHABILITACION

ACTA: El presente es un documento que certifica los antecedentes de sanciones e inhabilitaciones que se han aplicado respecto a MORARCI GROUP SAS. Este documento tiene validez para efectos de acreditar los antecedentes que se encuentran en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIR) con IT número 9001100125.

ACTA: El presente es un documento que certifica los antecedentes de sanciones e inhabilitaciones que se han aplicado respecto a MORARCI GROUP SAS. Este documento tiene validez para efectos de acreditar los antecedentes que se encuentran en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIR) con IT número 9001100125.

Carla Arroyave
CARLA ARROYAVE ARELLANO MONTES
Jefe División de Sanciones e Inhabilitaciones - C-11 División

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 59 de 69
	SGI	COMPRA
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

CONSULTA EN LÍNEA DE INFRACCIONES DE QUEJES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS


1. PUNTO INFORMATIVO GENERAL:

Que en virtud de la Ley 1801 de 2016, el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. 72306607, identificado con el número de identificación 72306607, consultó el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC) de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. 72306607, identificado con el número de identificación 72306607, tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/01/2025 06:40:41 p. m., el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. 72306607, **NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro Interno de validación No. 109257433. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadano/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponde con el documento de identidad suministrado.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/01/2025 06:40:41 p. m., el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. 72306607, **NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro Interno de validación No. 109257433. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadano/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponde con el documento de identidad suministrado.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que a la fecha, 28/01/2025 06:39:33 p. m. para - NIT, sin dígito de verificación: No. 9901100125 **NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro Interno de validación No. 109257366. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadano/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponde con el documento de identidad suministrado.

CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 06:22:37 PM horas del 28/01/2025, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía No. 72306607 Apellidos y Nombres: MORENO ARCINIEGAS MANUEL ANGELLO **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la [Policía Nacional](#) más cercanas.

Evento 178161 AUTOCARS INGENIERIA SAS

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL . INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Tolero de Responsables Fiscales "SIFOR" hoy martes 28 de enero de 2025, a las 18:05:12, el asunto de identificación remitido a consulta NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Nombre del Contribuyente:	Ciudadano de Ciudadanía
No. Identificación:	72306607
Código de Verificación:	7230660725012501250125

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número correspondiente se al respectivo Documento de Identificación, concuerden con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2156 de 1995 y la Resolución 330 del 3 de octubre de 2004, la firma manuscrita aquí planteada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNAN GALEANO JORDAN GARCIA-CZ
Corresponsable

Código: MDN

Que el Código de Verificación puede consultarse la integridad del Contribuyente.
Formulario No. 001 del 2014 y Código Postal: 112011. Bases: 118.536.000. Página 1 de 1
Colombia - República (Código) No. 001.001.001

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL . INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Tolero de Responsables Fiscales "SIFOR" hoy martes 28 de enero de 2025, a las 18:05:27, el asunto de identificación de la Persona Jurídica, remitido a consulta, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Nombre del Contribuyente:	Ciudadano de Ciudadanía
No. Identificación:	72306607
Código de Verificación:	7230660725012501250125

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número correspondiente se al respectivo Documento de Identificación, concuerden con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2156 de 1995 y la Resolución 330 del 3 de octubre de 2004, la firma manuscrita aquí planteada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNAN GALEANO JORDAN GARCIA-CZ
Corresponsable

Código: MDN

Que el Código de Verificación puede consultarse la integridad del Contribuyente.
Formulario No. 001 del 2014 y Código Postal: 112011. Bases: 118.536.000. Página 1 de 1
Colombia - República (Código) No. 001.001.001

28/04/2023

Consulta RNMC

CONSULTA EN LÍNEA DE MEDIDAS DE QUE HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/04/2023 el ciudadano identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79614741, Apellidos y Nombres: SANCHEZ ESPINOSA ELBER

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro Interno de validación No. 109256595. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadano/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Dirección General de Atención al Ciudadano
 Dirección de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C.
 Calle 100 No. 100-100 (Bogotá D.C.) | Tel: 01 8000 112 707 (línea del call)
 Correo electrónico: atencionciudadano@policia.gov.co
 Web: www.policia.gov.co
 Instagram: @policia_colombiana
 Twitter: @PoliciaColombiana



28/04/2023

Consulta RNMC



(Default.aspx) Q

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/04/2023 06:43:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. 79614741.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro Interno de validación No. 109257574. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadano/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Q Nueva Búsqueda | Imprimir



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 282844737

Según se ve en copia del 2023

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que, de la consulta de Registro de Registro de Sanciones y Exoneraciones de la Procuraduría General de la Nación, se han verificado los siguientes antecedentes:

NO SE ENCONTRAN ANTECEDENTES EN REGISTRO DE SANCCIONES Y EXONERACIONES.

[Firma]
 CLAY DE ARMIJO ARRIAS AGUIRRE
 Jefe División de Sanciones y Exoneraciones, C.P. Colombia

28/04/2023

Consulta RNMC



(Default.aspx) Q

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/04/2023 06:26:34 p. m. para - NIT, sin dígito de verificación: No. 8300312967

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro Interno de validación No. 109256595. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadano/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Q Nueva Búsqueda | Imprimir

28/04/2023

Policía Nacional de Colombia



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:23:52 PM horas del 28/04/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía No. 79614741

Apellidos y Nombres: SANCHEZ ESPINOSA ELBER

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la [Policía Nacional](#) más cercanas.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 282844480


Según se ve en copia del 2023

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que, de la consulta de Registro de Registro de Sanciones y Exoneraciones de la Procuraduría General de la Nación, se han verificado los siguientes antecedentes:

NO SE ENCONTRAN ANTECEDENTES EN REGISTRO DE SANCCIONES Y EXONERACIONES.

NOTA: Este certificado de antecedentes constituye un documento de información y no constituye un acto administrativo. Para mayor información consulte el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación.

[Firma]
 CLAY DE ARMIJO ARRIAS AGUIRRE
 Jefe División de Sanciones y Exoneraciones, C.P. Colombia

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 61 de 69
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

Por lo anterior la firma se encuentra habilitada jurídicamente para continuar en el proceso.

C. Criterios de verificación Económica. N/A

D. Criterios de verificación Financiera. N/A.

Índice de Liquidez: N/A

Índice de Endeudamiento: N/A

Razón de Cobertura de Intereses: N/A

Capacidad de Organización:

Rentabilidad sobre patrimonio: N/A

Rentabilidad sobre activos: N/A

E. Capacidad residual: N/A

F. Criterios de verificación técnica. N/A

Cumplimiento de las especificaciones técnicas: N/A

Perfil del Personal requerido en la ejecución del contrato: N/A.

Documentación: N/A.

G. Criterios de Ponderación N/A

Factores de ponderación económica. N/A

Puntaje final de las propuestas. N/A

Factores de desempate:

FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así:


La documentación deberá ser presentada junto con la cotización hasta antes del vencimiento del evento y anexada junto con la oferta finalmente presentada. Así mismo, podrá ser enviada a los siguientes correos electrónicos: contratos@cgfm.mil.co.

NOTA 1: La omisión de la información requerida por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 62 de 69
	SGI	COMPRA

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.


De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 63 de 69
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.


El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6: Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 64 de 69
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.


7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 65 de 69
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y


10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 66 de 69
	SGI	COMPRA

NOTA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, establece el siguiente factor de desempate y de selección en aplicación del criterio de desempate No. 12, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de selección será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

H. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la normatividad aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en el siguiente caso:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES. - CCE-286-AMP-2020, que indica lo siguiente:

“Nota: Si el proveedor no cotiza la totalidad de los ítems se convertirá en una oferta rechazable y la entidad deberá comunicarle al proveedor por la ventana de mensajes el motivo del rechazo y deberá evaluar el proponente con el segundo menor valor ofertado.”

I. Criterios de adjudicación.

Se adjudicará el presente proceso, en forma parcial, a aquellas ofertas de menor precio y que se encuentren habilitadas jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; por el monto estimado de cada simulación de acuerdo con anexo de cobertura de marcas por departamento, pero sin que la sumatoria de éstas supere el presupuesto oficial del proceso. El COGFM elegirá la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor precio relacionado en la solicitud de cotización.

XVIII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN. N/A

XIX. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del



Correo electrónico: javierdul@cgfm.mil.co
Tel. 3133499160

e. Gerente del proyecto

CT. ROSERO GARZON WILSON JAVIER
CC: 1.082.747.269
Cargo: Jefe Área Administrativa
Correo electrónico: wilsros@cgfm.mil.co
Teléfono: 3166238494


FIRMAS:

CT. ROSERO GARZON WILSON JAVIER
Gerente de Proyecto

SS. CASTILLO GARZON JHONATAN
Comité técnico Estructurador

PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
Jurídico Estructurador

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZON
Comité Económico Estructurador

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 67 de 69
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	COMPRA	Vigente a partir de: 20-04-2023

contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

- Garantía en la etapa precontractual:
- Garantía en la etapa contractual

CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el numeral 17.2. Garantía Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.

(...)

17.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras.

Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

XX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE. N/A

XXI. COMITÉS.

a. Comité Técnico Estructurador:

SS. CASTILLO GARZON JHONATAN
CC: 1.110.492.076
Cargo: Jefe de mantenimiento de Vehículos
Correo electrónico: jhoncasti@cgfm.mil.co
Tel. 3137613074

b. Comité Jurídico Estructurador:


PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA

c. Comité Económico Estructurador:

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZON

d. Supervisor del contrato.

MY. JAVIER MAURICIO DULCEY MASSEY
CC: 1.100.952.880
Cargo: Jefe Sección Transportes

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 69 de 69
	SIGI	COMPRA
		Vigente a partir de: 20-04-2023

ANEXO
ESPECIFICACIONES TECNICAS

De acuerdo con lo dispuesto por CCE en los términos y condiciones del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del proceso CCENEG-031-01-2020 aplicables para el "Lote 1 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra", vigente hasta el 02 de febrero de 2026, y conforme al anexo de cobertura de marcas por departamento.



CT. ROSEFO GARZON WILSON JAVIER
Gerente de Proyecto



SS. CASTILLO GARZON JHONATAN
Comité técnico Estructurador